

del 19 de Diciembre al 28 del mismo

AÑO DE 1934

1934

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES

CELEBRADAS POR

Ayuntamiento de Chamartín de la
Rosa.



2.ª CLASE 50 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

A.0.276.361



Corresponde al reintegro del *libro de arrendos* *de la manzana*

cuyo importe total es de *75 pesetas* *50* pesetas
se compone de los *diecinueve* *de 1924*

Madrid, *29* de *Junio* de *1924*
El Administrador.



ES2400

ES2400

CLASE 25 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

A.0.540,630



COMPLEMENTO AL PAGO A QUE SE REFIERE EL PLIEGO DE CLASE 2ª
SERIE A N.º 276.861

Madrid 22 de hiciembre de 1921

P. O. El Admor..

[Handwritten signature]





AYUNTAMIENTO DE MADRID
LIBRO X FOLIO 245
CANCELADO
5 MAYO 1977
SALIDA
ARCHIVO GENERAL

AYUNTAMIENTO DE MADRID
LIBRO IX FOLIO 172
CANCELADO
5 MAR 1977
ARCHIVO GENERAL

AYUNTAMIENTO DE MADRID
Dep. S. Op. Internos
Sec. de Comunicaciones
16 MAR 1978
Div. de Microfilmación
DOCUMENTO MICROFILMADO

ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS - (Arrendadas)

PAPEL DE PÁGOS AL ESTADO
Reintegro en pliegos.

SERIE	NÚMERO	CLASE	PRECIO
A	276261	2ª	50
A	540630	2ª	25

Este libro, destinado a reseñar

lo archiva el Ayuntamiento de Chamartín

Se requirita en el día de la fecha, en que ha sido presentado, soliciéndose por esta Oficina los.....

50 folios de que se compono, previo el reintegro correspondiente, con arreglo al artículo 100 de la ley del Timbre, llevado a efecto en Papel de Pagos al Estado por el importe total de 75

plaz. ets., de la clase, número y precio que se detallan al margen.

Madrid, 22 de Diciembre de 1921

EL ADMINISTRADOR



Pr

L

CHAMARTÍN DE LA ROSA

Provincia de MADRID

Partido judicial de COBMENAR WEJO

AÑO 19__



LIBRO DE ACTAS

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR

Ayuntamiento.



CHALCÓN DE LA ROSA

Provincia de Madrid Partido judicial de Madrid

AÑO 19

LIBRO DE ACTAS

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR

Excmo. Ayuntamiento de Madrid



Ayuntamiento
de
Chamartín de la Rosa

Provincia
de
Madrid

El presente libro se destina a las actas de las sesiones del Ayuntamiento y consta de cincuenta folios reintegrados y rubricados con arreglo a la ley del Ymbore y sellados sus hojas con el sello del Ayuntamiento comenzando con la sesión celebrada el día diecinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro

Nº 13º V

El Alcalde,

Móricos Cif
11 3

El Secretario,



[Handwritten signature]

Blank lined paper with a vertical margin line on the left and horizontal ruling lines. Faint ghosting of text and a seal is visible in the center.

18 DIC. 1934

FOLIO

1

3
Sesion ordinaria celebrada a 19 de Diciembre de 1934



En las Casas Parroquiales de Obanaitin de la Rosa a diecinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro a las quince en punto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Miquel Pich Bofila, celebró sesión ordinaria el Ayuntamiento asistiendo los Señores Concejales de Arrede y Concejales D. Miguel Masasqui, D. Esteban Canasos Garcia, D. Leandro Fontales Redondo, D. Ceilo Domingues Martins, D. Francisco Balles y Gordó, D. Jose Garcia Barroca, D. Ambrosio Benito Santisán, D. Agustín Sanchez Gabardo, D. Ambrosio de lauro Garcia, D. Diego Parias del Pava Barona, D. Francisco Sanjuan Romero, D. Francisco Benito Gomez, D. German Hernandez Garcia, D. Julio Sanchez de Bada, D. Benito Luna Jimen, D. Juan Vicente Garcia, D. Pablo Ramona Carrera, D. Rafael Hernandez Hernandez, D. Gonzalo Herero Martin, D. Manuel Genaro Jigado, D. Vicente Peralver Mates y D. Antonio Fernandez Rodriguez. No asistieron ni alegaron excusa D. Benigno Palacios Lopez, D. Silverio Brunió Rivera, D. José Esas Esparra, D. Luis de la Cámara D'Olaberiaque, D. Julio Quiroga Hofelegui y D. Fabian Buedia Mansano.

Abierta la sesión, se procedió a la lectura íntegra del acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad y autorizada.

Boletines oficiales
y comunicaciones

A continuación se dio cuenta de los Boletines oficiales y comunicaciones de la semana entre otras de las siguientes: De un oficio del Sr. Gobernador Civil de la provincia trasladando un comunicado del Comisario Delegado del Tráfico en el Ayuntamiento de Madrid en el que se interesa oficiar a los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia que tengan esmeradas medidas a auto-tarifs para que los distintivos externos de la industria sean distintos a los de Madrid evitando con ellos que se produzcan protestas entre los conductores de la Capital por estar

18 DIC. 1934

la industria limitada y equivoaciones en el fáblico y Agentes de Circulacion y se acordó por unanimidad quedar enterados; De un oficio del Delegado de Abastos justificando que durante estos dias de fiesta hasta el dia 7 de Enero próximo permanecerán instalados los puestos de mercado durante todo el dia siguiendo la costumbre establecida en años anteriores y de otro comunicado de la Diputacion Provincial referente a la crisis que dicha entidad hace con caracter temporal del cargo del arbitrio sobre volar en favor de los Ayuntamientos de la provincia. Visto el oficio del Ayuntamiento de Guernica sobre cooperacion al arreglo de la calle de Cervantes que pertenece a ambos terminos municipales haciendo constar que es necesario que para que ellos puedan cooperar necesitan saber el importe del presupuesto de las obras así como tambien la forma y condiciones en que se ha de llevar a cabo, se acordó por unanimidad que para la oficina tecnica.

A propuesta de Administrador de Rentas el Ayuntamiento acordó por unanimidad prorrogar la cobranza de todos los arbitrios en periodo voluntario hasta el dia 31 del próximo mes de Enero y que se comuniquen a dicha oficina.

En una reunion de oficio del Presidente de la Comisi. Mixta de Valoraciones, haciendo constar que dicha Comisi. en reunion celebrada el 18 del actual acordó en virtud de lo determinado en la base trigésima segunda de la Ordenanza del Plus Valia, abonar a los funcionarios encargados de recaudar el ochenta por ciento de las mil ochocientas retentivas y tres pesetas con ochenta y tres centimos que han sido recaudadas en concepto de multas y recargos por infracciones reglamentarias, quedando el 20% restante a favor del Ayuntamiento como compensacion por los gastos ocasionados por los expedientes y se acordó por unanimidad aprobar la propuesta de la Comisi. Mixta de Valoraciones y en su virtud abonar a los referidos funcionarios las cantidades expresadas mencionando el oportuno crédito a favor

19 DIC. 1884

FOLIO

3



de los mismos ingresando el tanto por ciento restante en las arcas municipales. Misto el curso de la fea de electricidad del Pabellón referente al pago de veinticinco mil siete pesetas con cincuenta centimos importe del fluido consumido en las dependencias municipales desde la fecha en que se firmó el contrato con dicha sociedad hasta el momento presente, se acordó por unanimidad que quede sobre la mesa para estudio. A propuesta de Luteruccion y con el fin de legalizar el pago de doscientos sesenta y siete pesetas que en concepto de gratificación fueron concedidas al Guardia Pablo Puroso, se acordó por unanimidad resolver a favor de dicho sujeto un crédito por la referida cantidad, la cual se hará efectiva con cargo al capítulo 1º artículo 4. artículo 16 del presupuesto en curso. Por la Alcaldía se da cuenta de que de acuerdo con las sugerencias hechas por varios Concejales y teniendo en cuenta el enorme número de obreros que se encuentran en esta localidad en feroz trabajo así como la necesidad de rebaldar y limpiar algunas calles del término municipal, había comenzado a dar trabajo a varios de aquellos obreros a principios de esta semana cuyo trabajo continuará si así lo acuerda el Ayuntamiento durante tres o cuatro semanas con arreglo a las disponibilidades del presupuesto y el Ayuntamiento teniendo en cuenta las razones expuestas por el Sr. Alcalde acordó por unanimidad aprobar las órdenes del Alcalde en este sentido y por lo tanto que se dé trabajo a varios obreros del término municipal para el rebaldar y limpieza de calles y que el importe de los jornales en su totalidad no exceda de 1000 pesetas que es en realidad de la cantidad que se puede disponer con arreglo a la situación económica del Ayuntamiento.

Seguidamente se dió cuenta de los ingresos y gastos habidos en la semana última y de la existencia en caja en el día de la fecha que asciende a veintisecho mil trescientas dieciocho pesetas con cincuenta y cinco centimos y queda

19 DIC. 1934

enterados del estado de fondos.

Fueron aprobadas por unanimidad las siguientes cuentas y facturas que presenta Intervención y acordado el pago de las mismas: a D. Ignacio Lopez for cañes cartillas escolares 15'90 pts a D. Ramón Montero for arreglos escuela 11'50 pts; a D. Pedro Repórtio for arreglos estufas 45'50; al mismo for idem idem 13'00 pts; a D. Melitiano San Juan for variado refectorias escuela 130'00 pts a D. Claudio Gonzales for material escuela municipal 250'55 pts al mismo for idem idem 214'50; a Eleos for leche Puericultura 338'58 pts; a D. Francisco Peña for arreglos juntas escuelas mixta 4'00 pts; a Soc. Electricidad del Pacifico for fluidos alumbrado publico 4.573'74 pts; a la misma for idem idem Colonia Rivas 28'80 pts; a la misma for idem idem escuelas 0'92 puntos; a la misma for idem idem fozte Plaza de Toros 483 pts; a D. Florentino Burgos for revista limpieza C^o Ayuntamiento 6'50 pts a D. Jesus Caballero for arreglos tanque inundios 24'50; al mismo for idem afanadas limpieza 31'00 pts; a D. E. de la Plaza, for uniformes electricistas 318'00 pts a D. Ricardo Hernandez for arreglos C^o Ayuntamiento 33'50 pts al mismo for idem Biblioteca 4'00 pts; a Imprenta Heroes for libros Plus Valia 50'00 pts; a la misma for impresos arbitrios 102'00 pts; a la misma for idem revista limpieza 25'00 pts a la misma for idem Alcaldia 10'00 pts; a D. Fernando Franco for idem para idem 35'00; a D. Antonio Pelaez for benado y asistencia ganado 325'00 pts; a D. Manuel R. Velasco for libros Registro civil juzgado 195'00 pts; a D. Santiago Cordero for lámparas Matadero 32'52 pts. al mismo for asistencia estufa arbitrios 2'00 pts al mismo for lámparas revista limpieza 23'52 pts; al mismo for idem alumbrado publico 370'00 pts al mismo for material para alumbrado publico 116'25 pts.

Dada lectura de instancia de D. Marcelino de Peade-
fidiendo se conuen los derechos de instalaci6n de un mausoleo
que se trata de construir en la tumba de D. Pedro de Castro

18 DIC. 1884

FOLIO

4



industrial fanadero que fue arrendado en este término Municipal la Corporación teniendo en cuenta el caso especial de que se trata y como protesta del expresado en un acuerdo por unanimidad escondonar desde luego los derechos que hubieran correspondido a este Ayuntamiento por la construcción del mausoleo de la tumba de D. Pedro de Castro.

Misto el informe de Intervención en instancia de D. Domingo Sans Revenga, solicitando la devolución de recibidos por el arbitrio de Trapiel y resultando que en dicho informe se hace constar que procede la devolución de la expresada cantidad al reclamante por haber sido extinguido el recurso que contra la cuota de dicho arbitrio formó a no debido tiempo, la Corporación acordó por unanimidad devolver la cantidad de 22.50 pts., a D. Domingo Sans haciendo el expediente a Intervención para que por los trámites legales lleve a cabo la expresada devolución.

Mista la instancia de Francisco Martín solicitando le sea condonada una multa de sesenta pesetas impuestas por no haber acatado al edicto de la calle de Blasos Tabares y que según afirma dada la situación de dicha finca no hay posibilidad de verificar esa acatada y resultando que la Administración de Rentas informa que procede tener en cuenta la reclamación por remitir ciertas alegaciones y que se sobre en otro caso remitir estas por el arbitrio de forasteros acordó por unanimidad resolver como se propone en el informe y que se comuniquen al interesado.

Dada cuenta de escrito firmado por D. José Castro interesado que para todos los efectos se considere junta a su nombre la taberna que anteriormente figuraba a nombre de D. Ramón Balceiro en la calle de Luis Misión la cual la ha trasladado al solicitante; y resultando que el Administrador de Rentas



19 DIC. 1984

informa que no hay inconveniente en acceder a la pretensión del solicitante considerando válida la licencia del establecimiento que figuraba a nombre de D. Ramón Balcells, toda vez que la ordenanza dispone que los traslados de establecimientos cuando en ellos no varíe la industria no tendrá obligación de sacar nueva licencia de apertura cuando por unanimidad accedera lo solicitado.

Entre los informes favorables de la oficina técnica se concedieron las siguientes licencias de edificación: a D. Santiago Calleja para construir una casa en la calle del Greco; a D. Sabino León para un muro de cerramiento en la calle de Villa Santa; a D. Rafael Botero para otro muro de cerramiento en la calle de Muler; a D. Alfonso Ascarya para un cobertizo en la finca número 3 de la calle de Quintanas; a D. Nicolás Alonso para otro cobertizo adosado a una finca de propiedad rústica en la calle de Fraternidad; a D. Quintonio Matías para construir otro muro de cerramiento en la calle de Cortidos; a D. Luisa Esteso para ampliación de un muro de cerramiento en la calle de Castelar; a D. Antonio Martínez para construir dos naves distintas a taller en la Avda de la Libertad; a D. Santiago López para varias obras menores en una finca de la C/ Benaguete; a D. Angel Hernandez para construcción de una fosa séptica en la calle de Justicia; a D. Ramón Miralles para obras de reforma y ampliación en una casa en la calle de Enrique de Mesa; a D. Benigno Pamela para construir una casa de planta baja en la calle de Rosa de Oliva; a D. Concepción Alvarez para construir un muro de cerramiento en la calle de Fraguas; a D. Eleuterio Regidor para ampliar un muro en una finca de la calle del Pelar; a D. Ramón Martínez para construcción de una casa en la calle de A. Pizarro; a D. Amadeo Hernandez para ampliación de un piso en una casa en la calle de la Piedad; a D. Florentino Rodríguez para construcción de tres naves en el camino de Carral; a D. Micaela Bufanal para construir una casa en la calle del Marques de Cortina; a D. Felipe Lafuente

19 DIC. 1934

FOLIO

5



para obras nuevas en una casa de la Av. de la Libertad. a
D. Juan Rivas para construir un cobertizo en la calle de Panage
a D. Marcos Abtaque para construir una casa en la calle
fosteria de la Ciudad lineal, a D. Antonio Sanchez para
construir un muro de encaicento en la calle de la Cruz
a D. Gregorio Ganido para ampliaci3n de una casa en la calle
de Muler, a D. Antonio Manabesco para varias obras en la
finca numero 38 de la calle de Blasco Ibañes, a D. Fidel
Fernandez para construir un porche en la calle de Garibaldi
a D. Mario Gonzalez para ampliaci3n de una casa en la calle
Camino Viejo de Hodalera, a D. Salvador Perez para otras
varias obras en el interior de una finca en la calle Oriental
a D. Tomas Morato para construir un muro de encaicento en la
calle del Pelar, a D. Celestino Flores para ampliar dos habitaciones
en una finca de la calle de Princesa y a D. Juan Velasco para
construir una casa en la calle de Juana Montero y a todos los
de nueva construcci3n con las siguientes condiciones: 1º Que
el piso negro o fosa septica se construya con arreglo a lo que
determina el art. 11 del Reglamento de Sanidad municipal
2º. Que las pasantes y en las amietos que se les conceden lo son
con caracter provisional y que tengan derecho a reclamaci3n
algunas si por veridades de urbanizaci3n u otras causas el
Ayuntamiento se viera obligado a realizar variaciones de
linea o pendiente 3º. Que una vez terminados los edificios ten-
dran la obligaci3n los propietarios de dar cuenta al Ayunta-
miento a fin de que sean examinados dichos edificios por los
inspectores municipales de Sanidad.

En la denuncia formulada por varios vecinos existe
un deposito de ganado vacuno que existe en la calle de Cas-
tilleros informa el Inspector de Sanidad, haciendo constar
que aunque dicho deposito viene en cumplimiento buenas con-
diciones higienicas, merita las siguientes obras



19 DIC. 1934

Requerir de cemento el paramento del establo y del fatis así como las paredes hasta una altura de dos metros, abrir por lo menos los grandes ventaneros con puertas de madera para mayor ventilación del establo, y por último instalar dos grifos de agua para facilitar la limpieza del mismo y en virtud de todo ello el Ayuntamiento acordó por unanimidad requerir al dueño del mismo para que lleve a cabo las obras que se indican en el plano que le sea concedido por la Alcaldía y advirtiéndole que en el caso de no llevarlas a efecto se le clamará de los depósitos.

Es aprobado el informe del Sr. Teniente Alcalde Sr. Panasco en el sentido de que se robease las diligencias consumadas en Julio del año actual para averiguar las causas de haberse retirado el Sr. Interventor en un informe solicitado por la Delegación de Hacienda sobre las ordenanzas de Exacciones n.ºs 23 y 24 y en virtud de ello el Ayuntamiento acordó por unanimidad reanudar dichas diligencias.

En la reclamación interfuente por varios vecinos de la casa n.º 1 de la calle de Ferns, informe el Sr. Alcalde del Distrito haciendo constar que en cuanto al precio del alquiler de los cuartos carceles de Jurisdicción el Ayuntamiento para intervenir por un materia que compete a los Tribunales de Justicia y que con respecto a si el cuarto reúne condiciones de habitabilidad debe ser la oficina Técnica del Ayuntamiento la que debe informar para proceder en consecuencia y en vista de ello el Ayuntamiento acordó por unanimidad que fuese el cargo a la oficina Técnica.

En la instancia ferida por D. Bautista Olmos Pineda interpuso se le conceda la licencia para instalar un depósito de vino en la calle Príncipe de Mayo n.º 2 informe el Administrador de Rentas lo siguiente: El que suscribe tiene el honor de informar que perseguido en el local que el Sr. Olmos interesa se le autorice para dedicarlo a depósito de vino procedió a un inspección en cumplimiento de la

179 DIC. 1984

FOLIO

6



ordenansa sobre el arbitrio del consumo de bebidas. Del exa-
men de las condiciones de dicho local se dispuso la necesidad
de efectuar algunas pequeñas obras que sirvieran de garantía
a la Administración y que con las determinadas en oficio
dirigido al Sr. Olivos por el informante. Una vez realizadas
las mencionadas obras y considerando el que suscribe que a su
juicio el local es apto para el destino que se resuelve, esta
Administración de Rentas no le inconviniere en acceder a
lo que se interesa siempre y cuando previamente se determine
el régimen de depósito. La ordenansa n.º 47 en su base 2.ª, im-
pone las condiciones mínimas a que han de ajustarse los
depósitos, siendo necesario determinar que han de cumplirse
todas ellas y especialmente la que se refiere a la fianza que habrá
de depositar el Sr. Olivos y que será igual al importe de las cuotas
de liquidación trimestral. Igualmente habrá de presentar
ante la Administración el recibo coniente de la contribución
industrial. Por último con arreglo a la ordenansa n.º 10, el
Sr. Olivos satisfará los derechos de aferturas del local deriva-
do a depósito de riuos de todo ello considero oportuno imponer
al Sr. Olivos para el más estricto cumplimiento de la ordenansa
No obstante lo expuesto el Ayuntamiento, como siempre, au-
dará lo que estime más justo. Terminada la lectura del
informe, el Sr. Paraseo propone que se acuerde aprobarlo y
que se le exija una fianza provisional de tres mil pesetas para
cumplir la cláusula referente a este particular y que ello sea con
carácter provisional a reserva de que cuando sea la liquidación
trimestral se aumente o disminuya según resulte de dicha li-
quidación y en virtud de todo ello el Ayuntamiento acordó por
unanimidad 1.º Aprobar el informe de la Administración
de Rentas en el sentido de requerir al Sr. Olivos para que cumpla
las condiciones que en el mismo se interesan. 2.º Que una vez
cumplidas dichas condiciones verifique que dicho Sr. Olivos



19 DIC. 1934

el ingreso de la fianza de trescientas con carácter provisional a nueva de aumentarla o disminuirla una vez hecha la liquidación trimestral conforme a la ordenanza.
3.º Que cumplidos todos estos requisitos le será concedida la licencia del depósito al solicitante.

Vistos los informes favorables de los Inspectores de Sanidad se concedieron las siguientes licencias de apertura a D. Santos Yonalba para una cabañita en la calle de Loroja; a D. Angeles Fuentes para una papelería en la calle de San; a D. Ernesto Gonzales para un bar en la calle de Madres de Anjal; a D. Quinto de las Heras para un taller de penencia, a D. Zutaquio Perlado para un establecimiento de venta de vinos en la calle de Pablo Iglesias y todos ellos previo pago de los arbitrios correspondientes. Tambien se concedió licencia de numerario de una tienda de comestibles en la calle de Blasco Ibarra a D. Tomas Gonzalez.

Visto el informe de licitación sobre trabajos extraordinarios de ramos oficiales de dibujo de urbanidad para llevar a cabo las listas de Decisiones aumentadas del curso electoral, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar el pago de las horas extraordinarias a los Oficiales que a continuación se refieren en las cantidades que se detallan: a D. Juan de la Torre 31'50 pts a D. Manuel Ordás 21'75 pts, a D. Mercedes Monzuela 14'35 pts; a D. Miguel Mas Perea 13'90 pts, a D. Aurelio Ruiz Cabeza 10'40 pts a D. Rafael Rojas 10'50, a D. Roberto Cruz 10'40, a la Srta. Angeles Parón 10'50.

A virtud del informe favorable de la Aduana Judicial del Ayuntamiento se acordó por unanimidad coadyuvar a la Administración en el recurso interpuesto por D. Carlos Arriola Palmet contra acuerdo del Ayuntamiento de quitarle el cargo de Inspector municipal de arbitrios facultando al Sr. D. Jefe de la Aduana Judicial D. Enrique de Mora para que ofersa dicha coadyuvación en los Tribunales de Justicia.

19 DIC. 1934

FOLIO



En virtud de informe de la Aunoria Judicial el Ayuntamiento acordó coadyuvar en el recurso contencioso interpuesto por D. Francisco José de Rey Tenorio y otros varios medios supernumerarios de la Beneficencia contra acuerdo de Ayuntamiento nombrando medios numerarios de la Casa de Socorro en recurso restringido facultando al letrado Jefe de la Aunoria Judicial D. Miguel de Moya para que en nombre de la Corporación municipal ejerza la coadyuvación en los Tribunales de Justicia.

Se aprueba el informe del Concejal Instructor en expediente requerido contra los empleados de servicio de linfueras por faltas de asistencia en el servicio durante varios días en la huelga ultima y en su virtud se acordó por unanimidad ordenar las diligencias.

Se da lectura de una proposición incidental que firma el Sr. Presidente de la Comisión de Encomienda habiendo consta que examinados los antecedentes respecto a cargo de material para la instalación de las nuevas escuelas se ha suscitado con que con fecha 31 de Julio se remitió a esta Alcaldía un oficio de la Inspección de 1ª Encomienda acompañado de una relación del material para dichas escuelas y que dicho oficio y relación paso a informe de la Comisión de Encomienda la cual no la devolvió a Ventana hasta el día 3 de octubre ultimo en cuya fecha se acordó por el Ayuntamiento declarar de urgencia el asunto y pasar a concurso el expresado material habiendo insertado el anuncio perisio en el Boletín Oficial el día 15 de octubre

que posteriormente y ya en posesión de sus cargos los que conforman el actual Ayuntamiento, se dirigió por oficio el Presidente del Consejo local al Sr. Alcalde recordando la urgencia de la adquisición de tan referido material; que con fecha 31 de octubre se acordó que dicho oficio pasase a la Comisión de Encomienda habiendo informado este sin tener conocimiento de los anteriores acuerdos que por un vocal de



19 DIC. 1934

la Comisión y el Secretario del Consejo local se propone el medio más rápido de adquisición incluso llegando a la gestión directa: que en 5 de Diciembre se volvió a tomar de nuevo el acuerdo de que pasara a la Comisión de Enseñanza concediéndole amplias facultades para que gestionase en toda materia la adquisición del material en forma legal por todo lo cual propone al Ayuntamiento se acuerde que quede anulado el concurso y se adquiere dicho material por gestión directa. Terminada la lectura se acuerda declarar de urgencia la discusión de este asunto y a continuación se hace uso de la palabra el Sr. Mas explicando las causas de la presentación de la propuesta y pidiendo que por el Ayuntamiento se acuerde de lo que procede para que de ese modo adquiera en breve el material para las nuevas escuelas habiéndose hecho ya gestiones para el alquiler de los locales. El Sr. Sanjuán abunda en las mismas ideas que el Sr. Mas entendiéndose que es necesario resolver con la mayor urgencia este asunto. El Sr. Canasos pregunta si es legal la anulación del concurso y el Secretario que suscribe informa que no hay inconveniente en llevar a cabo la anulación del mismo toda vez que el mismo trámite que estaba hecho era la inserción del anuncio previo en el Boletín Oficial y que además no solo la urgencia del asunto sino también el que la cantidad importe del material que se va a adquirir no rebasa la que autoriza el Estatuto municipal para las adquisiciones por gestión directa a usarse a su juicio en este caso el adquirir el material en esta forma. En vista de ello el Sr. Canasos opina que se debe aprobar la propuesta del Presidente de la Comisión de Enseñanza y el Ayuntamiento teniendo en cuenta el informe del Sr. Sanjuán respecto a no haber inconveniente en anular el concurso y de poder adquirir el material por gestión directa acordó por unanimidad ante la urgencia del asunto que el material se fuese adquirido por gestión directa facultando por ello a la C. de Enseñanza.

19 DIC. 1934



El Sr. Batlle ha constata que la Comisión de Hacienda ha sido rudo a cabo la confección del anteproyecto de presupuesto para el año 1935 que comenzará mañana a discutir el Ayuntamiento y cree no deber haber faltado la cooperación prestada a tal efecto por el Interventor habilitado D. Pedro Ortega por lo cual pide para dicho funcionario una gratificación y el Ayuntamiento acordó por unanimidad conceder al expresado funcionario la gratificación propuesta, facultando a la Cebal de Jara designar en su día y sus sucesores un crédito a su favor por el importe de la misma.

El Sr. Barredo pide datos en relación con la rectificación del curso electoral, lamentando que muchos ciudadanos que solicitaron la inclusión hayan quedado excluidos por resolución de la Junta Provincial y el Jefe de Estadística. El Secretario que suscribe ha constata que cuando se hizo la rectificación se hizo por todo el medio a su alcance conseguir de los solicitantes que acreditaran la veindad y una vez conseguidos estos informó favorablemente las solicitudes, mostrando que más tarde requirió lista que se publicó en el Boletín Oficial que muchos de ellos fueron excluidos por distintas causas. Los Sr. D. Antonio Fernández y D. German Hernandez abundan en las mismas manifestaciones que ha hecho el Sr. Barredo lamentando que la Junta provincial no admitiere en las listas a la mayoría de los reclamantes, añadiendo el finis de dicho señores que es uno de los excluidos, invocando las causas de esta exclusión. Por último el Sr. Secretario que suscribe ha constata que pasado el plazo de reclamación no queda otro remedio que esperar a otro curso de rectificación.

El Sr. Canas Interesa se tome el acuerdo de volver al sistema de confección de las listas de la Beneficencia para los servicios médicos farmacéuticos de

19 DIC. 1934

Las familias pobres de la localidad, puesto que esto es lo legal en lugar de los rollos, sin perjuicio de que esto se confeccione en casos especiales que así lo requiera. El Sr. Batlle está conforme siempre que siga el sistema mismo en los casos que ha mencionado el Sr. Parascos.

Por fin el Ayuntamiento acordó por unanimidad que se confeccionen las listas de Beneficencia en el plazo más breve posible, anulando los acuerdos que con anterioridad se hubiesen tomado sobre expedición de rollos y que una vez confeccionadas dichas listas y aprobadas por la Corporación municipal, se puse la asistencia a los vecinos que en ellas figuren excepto en casos excepcionales de verdadera pobreza y necesidad, que se utilizaran los rollos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión a las diez y siete y se extiende la presente acta de la misma que firman todos los señores que asistieron de que yo Secretario certifico.

<i>Mónico Gil</i>	<i>Don José Estanislao</i>
<i>J. Carrón</i>	<i>Agustín Sanjaume</i>
<i>J. Gato</i>	<i>Benito Luna</i>
<i>Sebastián Rodríguez</i>	<i>J. Hernández</i>

Manny Ferrero *Vicente Perálvarez*

<i>M. V. V.</i>	<i>Ambrosio Benito</i>
<i>G. Herrera</i>	<i>José Sanjaume</i>

José Sanjaume de Rada *Agustín Sanjaume*

Deogracias de Lama.
Sanjuan
Fco Benito Gomas
Benito Luna
Rafael Hernández

Miembros

~~Vicente~~

~~Antonio Fernández~~

Bento Linares Diezgracias de Lama

Rafael Brooch y Francisco Sangua

Francisco Benito

20 DIC. 1934

Sesión extraordinaria celebrada el 20 de Diciembre de 1934.



En las Casas Consistoriales de Obispatio de la Rosa a
veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro siendo
las diecisiete horas en punto previa convocatoria en forma legal
y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Cid Botifa cele-
bró sesión extraordinaria el Ayuntamiento asistiendo los Sres. Con-
sejero de Alcalde y Concejales D. Miguel Mas Seguí, D. Esteban Canas
es Garcia, D. Leandro Gonzalez Redondo, D. Julio Lleras Chabando
D. Pablo Dominguez Martinez, D. Francisco Balle Godor, D. Benig-
no Palacios Lopez, D. Ambrosio Benito Santillan, D. Agustín Sanchez
Mabardo, D. Ambrosio del Llano Garcia, D. Hilario Benito Rivera
D. José Traso Esparza, D. Francisco Benito Gomez, D. German Her-
nandez Garcia, D. Julio Sanchez de Rada, D. Benito Luna Jimé-
nez, D. Juan Quinte Garcia, D. Pablo Camero Camero, D. Rafael
Hernandez Hernandez, D. Manuel Melilla Calvo, D. Gonzalo
Menero Martin, D. Manuel Ferrero Giegado, D. Vicente Peralvarez
Menes, D. Antonio Fernandez Rodriguez. No asiste por encon-
trarse enfermo D. Francisco Sangua Romero y no comparecen
ni alegan excusa D. José Garcia Huanola, D. Diego de las
de las Barona, D. Luis de la Cámara Polabernac
D. Felician Benedita mansour y D. Julio Guillén Hofelegui

20 DIC. 1934

abierta la sesión y el Secretario di lectura íntegra al acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad y autorizada

a continuación el Sr. Alcalde expuso que el objeto de la sesión según se expresaba en la convocatoria era la discusión y aprobación de los presupuestos municipales para el año 1935, así como las ordenanzas de exacciones y adeudos que se dió lectura por mi Secretario de los artículos 292 y siguientes del Estatuto Municipal y de las certificaciones a que se refiere el artículo 296 de dicho cuerpo legal. También fué dada lectura de la Memoria suscrita por el Sr. Interventor referente a la formación sin diluir inicial del anteproyecto y por último se leyó la memoria que firma la Comisión de Hacienda justificando las variaciones que ha sufrido el presupuesto tanto en ingresos como en gastos en relación con el presupuesto del año anterior y de todo ello quedó enterada la Corporación. En seguida se discute el presupuesto para el año 1935 comenzando por el

Presupuesto de Gastos

Capítulo 1. - Se leen las diversas partidas del mismo aprobándose por unanimidad y sin discusión los artículos 2º y 3º.

En el artículo 1º por iniciativa de la Comisión de Hacienda se acuerda: aumentar la partida destinada a los créditos que se recausen durante la vigencia del presupuesto en diez mil pesetas, o sea conseguir reunir cinco mil pesetas y poner esta partida en créditos reconocidos al recordador Sr. Campos de 1.500,00 pts conforme al acuerdo tomado en sesión del 12 del actual. Al tratar de este artículo se da lectura a una reclamación formulada por los Sres. Presidente y Secretario de la Sociedad de la Alcantarilla de la Avenida de la Libertad pidiendo se incluya en presupuesto para su abono en su día a los reclamantes la suma de 5.481,75 pesetas importe de los gastos ocasionados a dicha Sociedad en el pleito que la misma sostuvo con D. Serafin Paul que se negó a contribuir con las cuotas señaladas a los propietarios a favor

20 DIC. 1884

FOLIO

10



de haberse otorgado el alcantarillado de una finca de propiedad rita en dicha calle y apoyando en relación en que el Ayuntamiento a quien cedieron la alcantarilla los propietarios ya ha cobrado de Sr Paul mayor cantidad que la especificada y al terminar la lectura el Sr Panasco propone se acuerde tomar en consideración el escrito y que se pase a la Comisión de Hacienda para que esta en un día y en vista de los antecedentes que existen sobre el asunto, informe al Ayuntamiento y este a su vez tome acuerdo y que no se consigne en presupuesto la cantidad teniendo en cuenta que habiendo un consuelto anfluo para los créditos que se reanuncian durante la vigencia del presupuesto puede ser abonada dicha cantidad con cargo a dicho consuelto si procediere a su pago y el Ayuntamiento acordó por unanimidad resolver conforme propone el Sr Panasco y queda aprobado el artº 1º.

Se aprueban seguidamente sin discusión los artículos 5º, 6º, 7º, 8º y 9º.

En el artículo 10º y en la partida referente a la ruta de Cuarter de la Guardia Civil se aumentan en noventa y seis pesetas por exigencias de realidad y se consignan 500 pesetas para los gastos de suministros al Cuarter de Guardia Civil que por obrido involuntario del aron de consignarse en el anteproyecto y sin mas variaciones se aprueban las restantes partidas y artículos y queda aprobado por unanimidad el capítulo Primero del Presupuesto.

Capítulo 2º Sin discusión se aprueban todos los consueltos y partidas de los artículos 1º, 2º y 3º y queda aprobado por unanimidad todo el capítulo.

Capítulo 3º Leídas las partidas referentes a los haberes y jornales de la Guardia municipal se acordó a propuesta de la Comisión de Hacienda aumentar en cincuenta céntimos los jornales de los cabos y de las Guardias y sin mas variaciones



20 DIC. 1934

reunida por unanimidad aprobar todo el capítulo
Capítulo 4º al discutirse la partida referente a los
gastos de fluido eléctrico el Sr. Heneco como Delegado del
servicio hace la observación de que le parece excesiva la cantidad
consignada teniendo en cuenta las necesidades de la Casa
Comunal y pide también aumento de personal para atender a
aquél servicio. Por la Comisión se contesta al Sr. Canasco haciendo
patente en primer lugar la creación de una plaza de mecánico
que atenderá al servicio de alumbrados y calefacción de la nueva
Casa y respecto a la consignación de alumbrados públicos que
la estima suficiente si se tiene en cuenta la idea de confec-
cionar un nuevo contrato con rebaja de los precios del flui-
do. Rectifica el Sr. Heneco manifestando que su temor se re-
fiere principalmente al gasto del material para el cual ha habi-
do que suplementar este año grandes cantidades. El Sr. Mas le
aclara que las cifras que se consignar en las partidas re-
punitivas pudiendo aumentarse o disminuirse durante el
desarrollo del presupuesto. Con todo ello se da por satisfecho
el Sr. Heneco y se aprueban las partidas y conceptos del artº 1º
En el artº 4º se lee un escrito de D. Antonio Pelous Jefe de los
servicios retirarios en nombre propio y de los deudos con-
fiteros que firman la solicitud pidiendo se le conceda
el sueldo de 5.000 pts por un jefe de los retirarios y que a sus con-
fiteros se les ascienda en proporción a las categorías respectivas
y terminada la lectura el Sr. Batlle por la Comisión de Hacienda
propone destruir la instancia por no estar el Ayuntamiento en
situación económica para hacer más aumentos y además
porque el Reglamento de Retirados a que se hace referen-
cia no obliga a consignar los sueldos de las categorías del Estado
más que solo hace que tales sueldos formará equifarse
a aquellos lo cual no ultrava una manifiesta deficiencia y el
Ayuntamiento acordó por unanimidad desestimar la petición por las
razones expuestas. Se aprueba el artículo 4º en su totalidad
así como el artº 4º. En el noveno se consignar por ejercer



mas aprobado la flarsa de condutor del tanque que figuraba en el capitulo 4º y ademas se crea otra flarsa de mecanico maquinista calefactor con diez pesetas de jornal y sin mas variaciones se acuerdan por unanimidad las restantes partidas y aprobando todo el capitulo 4º.

Capitulo 5. - En el articulo 1º se modifica el titulo del conueto 6º que ira en la forma siguiente: Material de todas clases para la Administracion de Rentas, oficinas de Plus Valia, incluso la obtencion de datos, registro de roles e inspeccion de tributos y oficinas de arbitrios sobre especie de consumos respecto al personal del arbitrio de vinos y alcoholes quedan las partidas en la forma siguiente. Un administrador Recaudador con 5.000 pts, un escribiente interventor 3.500 pts cuatro escribientes a 8'45 pesetas diarias, 19.445'50 pesetas dos inspectores a 10,00 pts diarias 4.300 pts y 35 vigilantes a 4'45 pesetas diarias sol. 835 pts, esliando el Sr Panasco las rasones de esta modificacion. Sin mas variaciones se acuerdan las demas partidas y articulos y queda aprobada por unanimidad todo el capitulo 5º.

Capitulo 6. - Se acuerdan las partidas y conuetos del articulo 1º sin mas variacion que modificar en el apartado c) del conueto 81 la denominacion de ordenanzas auxiliares por la de "botones" cuando ademas la flarsa de ordenanza calefactor con el jornal diario de 8'25 pesetas en el conueto relativo al pago de alquileres de locales se aumentan dos mil pesetas y sin mas variaciones queda aprobado el articulo 1º. - En el articulo 2º el Secretario que suscribe propone al Ayuntamiento que el oficial Administrativo que figura para el servicio de la Aunoria y Decretaria indistintamente quede solo para la finera de las defensiones porque cuando alguna vez que ha querido utilizar sus servicios se ha opuesto a ello el Aunor ocurriendo rozamientos e inuidas, que quiere evitar



En vista de ello el Ayuntamiento acuerda que se coniguren "un oficial administrativo afecto a los servicios "reunidos" y sin mas variaciones se aprueban las restantes partidas y queda aprobado todo el capitulo 6º

Capitulo 7º El Sr. Menro pide aclaraciones sobre la partida referente a conservación e instalación de fuentes públicas y bocas de riego figurando en ella ya incluido y la consignación para personal. Le contesta el Sr. Panaso que en efecto en el consuelto van incluidos los gastos de personal y material. Por su parte el Sr. Batele hace constar que el criterio de la comisión es sacar a rubrica este servicio. El Sr. Panaso ratifica para decir que por ahora no cabe mas que aprobar o no la consignación y en su día el Ayuntamiento acordará si le conviene sacar a consurso este servicio. Queda aprobado el consuelto. Igualmente se aprueban las restantes partidas del artº 1º - En el artº 2º se da lectura a una instancia del Jefe del Servicio de Limpieza pidiendo aumento de sueldo y despues de breve discurso se acordó aumentarle en cincuenta centimos diarios su jornal. En este mismo artículo desajustan las partidas de un conductor mensual a 11 pesetas que ya se consignó en otro capitulo y la frasa de conductor a 9 pesetas diarias que se refiere y en cambio se aumentan en otras frases más de obreros de la limpieza a 8'25 pesetas de jornal diario y sin mas modificaciones queda aprobado el capitulo 7º

Capitulo 8º Se modifican las consignaciones de los sueldos de los facultativos quedando en la forma siguiente: Jefe de los Servicios 4.000 pts siete médicos primeros a 5.500 38.500; cuatro médicos requeridos a 5.000 pesetas, 20.000 pts 3 médicos terceros a 4.000 pts, 32.000 pts, quinquenios a los Sres. Blesa, Martín, Ferrandis y Bernabeu 2.000 pts; Practicante Mayor 4.250 pts; dos practicantes a 4.000 pts 8.000 pts dos id. a 3.350 pesetas 6.700; seis idem a 3.000 pts 18.000 pts seis comadronas a 2.500 pesetas 15.000 pts, una enfer



una visitadora 2.500 pts; quinquenios de 300 pts a los
 comadronas 900 pts. A una propuesta de Sr. Henros la
 Comisión de Hacienda da explicaciones sobre estos aumentos
 haciendo notar que tuvieron su origen en la aplicación de
 la ley de coordinación sanitaria promulgada por las Cortes
 que consintió reducidos mínimos a los Médicos en retri-
 bución de las exequiales de 10% por las inspecciones sa-
 nitarias y de los derechos por reconocimiento de quintos. Se
 lee un escrito de los Médicos solicitando ascenso de 500 pts
 por trienios y el sueldo inicial de 4.000 pts y se acuerda parti-
 cipales que se ha estimado la segunda parte de su petición
 y se rebaza la primera por juzgarla improcedente. Se da
 lectura a otra instancia de los Practicantes fijando como
 sueldo de entrada 3.000 pts trienios de 500 pesetas y reaccio-
 ni de un turno mas en la Casa de Socorro y se acuerda ma-
 nifestarle que se aculta la rebida de sueldo y se desestima
 las otras peticiones. El Sr. Henros dice que en las cifras de
 sueldos que consigna la Comisión de Hacienda nota di-
 ferencias exorbitantes en los aumentos de unos Médicos en re-
 lación con otros, en especial en los siete primeros lo cual re-
 le alara dejen en cuenta que son titulares que ejercen
 las mismas funciones. El Sr. Henros rectifica haciendo
 constar que si esto se ha hecho de acuerdo con los primeros
 facultativos nada tiene que oponer. Por el Secretario que res-
 ponde se hace saber que el anterior Ayuntamiento por un
 acuerdo tomado el año 1932 suprimió las categorías en
 estos funcionarios dejando un escalafón unico y por tanto
 debió suprimirse las denominaciones de Médicos de dis-
 tintas clases sin perjuicio de señalar los sueldos que estime
 oportunos la Corporación. El Sr. Mas entiende que debe hacerse
 constar en todo caso el derecho del Ayuntamiento a au-
 mentar las rentas que ocupan y donde ocupan sus cargos.



que estos aumentos los son sin perjuicio de lo que dispongan los reglamentos que se confeccionen en su día y sin limitar estos derechos al Ayuntamiento y con esta adhesión se acordó aprobar las partidas. Igualmente se aprueban las demás partidas referentes a Comadronas y Practicantes en la forma indicada. El Sr. Canasos dice que tiene conocimiento de que el Estado ha de enviar dos enfermeras para la Puericultura cuyo sueldo son de 3.000 pts y señala el caso de inferioridad en que quedará la enfermera visitadora del Ayuntamiento con 2.500 pts por lo cual propone se sea el medio de equipararla en sueldo a las anteriores. El Sr. Hernandez (D. Fermán) señala la situación económica del Ayuntamiento y estima no se debe conceder este aumento. De igual parecer es el Sr. Batlle. El Sr. Canasos replica para decir que no ha hecho más que señalar la situación moral en que ha de quedar la interesada sin que haga cuestión de gobierno el asunto. El Sr. Melua apoya el que se le suba el sueldo teniendo en cuenta que ha de ser la que anima la fabricación del queso. Por fin se acordó desestimar la propuesta y que quede con el sueldo de 2.500 pesetas la enfermera visitadora. Se aprueban los restantes conceptos y partidas y queda aprobado todo el capítulo 8º.

Capítulo 9º Sin discusión y por unanimidad se aprueban todos los artículos, conceptos y partidas con las cantidades consignadas en los mismos.

Capítulo 10 Se acuerda sin discusión las partidas de los artículos 1º, 2º y 3º. En el artículo 5º se lee una instancia del Director de la Escuela de Artes y Oficios alegando varias razones legales para que se le suba el sueldo entre otras el decreto de 18 de Junio de 1925 y pidiendo por fin que se le eleva a seis mil pesetas. El Sr. Delgado entiende que se le deben satisfacer 1.000 pts de sueldo. El Sr. Mas propone que se le suba mil pesetas en atención a los años que lleva de servicio y el trabajo que desarrolla.



Por unanimidad se da lectura a la diseminación varios esmerales y por fin se acordó por unanimidad elevarle el sueldo en 450 pts. Se da lectura a otra instancia del Profesor de la Escuela de Artes y Oficios D. Antonio Hermoso de Mendoza solicitando aumento de sueldo. El Sr. Batlle dice que por el tono del escrito debe desestimarse, ya que las Corporaciones públicas deben ser objeto de todos los respetos por parte de los ciudadanos. El Sr. Hernandez (D. Rafael) pide que se le aumenten quinientos pesetas sin tener en cuenta los términos del escrito del solicitante. Existe el Sr. Batlle en afirmar que debe rebajarse el escrito por el propio fastidio del Ayuntamiento y se acordó por unanimidad desestimar la petición de D. Antonio Hermoso y que quede con el mismo sueldo que viene disfrutando.

Se da lectura a instancia de D. Vicente Meres solicitando aumento de sueldo en el cargo que desempeña de Bedel de la Escuela de Artes y Oficios se acuerda satisfacerle que en el año próximo se le aumentan cincuenta pesetas diarias. Se consigue la partida 2.760 pesetas para arriendo de nuevo local donde se instalará la Escuela de Artes y Oficios y se acordó por unanimidad sin más variaciones aprobar todas las partidas, este y artículos quedando aprobado el capítulo 10.

Capítulo 11 Se lee un escrito de los Afanzadores pidiendo se les consignen no mil pesetas de sueldo y se da lectura igualmente al informe de la Comisión de Hacienda significando que no se puede acceder a ello y en su vista se acordó por unanimidad desestimarlos.

Seguidamente se da lectura de una instancia del Ingeniero municipal D. Felix Gomez Verdugo solicitando la subida de sueldo en virtud de considerarse como Ingeniero Jefe de sus servicios y alegando además la escasez de la consignación de sus haberes y es leído



20 DIC. 1934

También el informe de la Comisión de Hacienda afirmando que debe desestimarse la petición teniendo en cuenta la enorme diferencia entre el tiempo que invierte en sus obligaciones y la atención prestada en el cargo y la Corporación municipal acordó desestimar la petición. Igualmente re desestima una instancia de D. Pedro Alonso de Olivante Mecánico que este mismo dirige al Arquitecto Jefe de la Oficina Técnica sobre rebida de sueldo.

Se da cuenta de un escrito del Arquitecto municipal referente a la necesidad de restar la plaza de Arquitecto requiriendo en virtud de los proyectos de obras que prepara el Ayuntamiento y se lee también el informe de la Comisión de obras favorable a que no se suprima dicha plaza. El Sr. Canas es como miembro de la Comisión de Hacienda entiende que se debe suprimir la plaza con la consignación que actualmente tiene cuando obra de Arquitecto auxiliar con 5.000 lts requiriendo la propuesta de la Comisión de obras. El Sr. Batlle de la misma Comisión de Hacienda discrepa de la opinión del Sr. Canas es mucho más habiéndose acordado ya por el Ayuntamiento la supresión de esta plaza y además porque cree que subsisten las causas que motivaron la propuesta de supresión de la plaza. El Sr. Ferrero entiende que acordado la supresión de la plaza con anterioridad no podrá haberse a favor dicha plaza con una consignación inferior a la que tenía siendo de la misma categoría. El Sr. Más dice que el Ayuntamiento a virtud de nuevo de Arquitecto interior acordó referente en la plaza que ocupaba internamente pero que dicho acuerdo se tomó con la condición de reservarse al Ayuntamiento la facultad de suprimir la plaza si lo creía conveniente al formular el presupuesto para el año próximo pero como ahora la Comisión de obras estima necesario que haya otro Arquitecto además del Jefe él cree que puede crearse esta plaza dotándola del haber que se crea conveniente entendiéndose que tal



consiguieron es una medida de provision pero no una
 obligacion que lleve a la deficiencia del Arquitecto
 sustituido. El Sr. Ferrus sigue sosteniendo en ciertos entendi-
 do que no se podria conseguir la misma fase con medio
 inferior al que figuraba con anterioridad. El Sr. Balles
 afirma que la Comision de Obras no evidencia en su in-
 forme la necesidad de sostener la fase por lo cual oficia
 que sin saber las causas con todo detalle y justo que el acuerdo
 estubo inncesaria la misma es muy reciente estimo
 que no procede crear otra fase de Arquitecto y todo lo mas
 podria reflejar esta necesidad la creacion de una fase de
 Ayudante para Ayudar al Arquitecto Jefe. El Sr. Canasco
 señala la ligereza con que dio la Comision de Hacienda
 al proponer la reduccion de esta fase sin informarse antes
 de la oficina tecnica y dice que el porfante no puede atri-
 buir a partidismo ni a maquinaciones el informe de la
 Comision de Obras y de la oficina tecnica y que la con-
 tradiccion ni existe ni es infutable en todo caso a la Comi-
 sion de Hacienda. El Sr. Hernandez (D. Rafael) se muestra
 conforme con la propuesta del Sr. Canasco y los Sres. Sanchez
 y Gonzalez Redondo de la Comision de Obras explican
 la necesidad de que subsista una fase de Arquitecto auxiliar.
 El Sr. Mas afirma que el acuerdo tomado con anterioridad
 fue debido a que el Arquitecto actual adquiria derechos
 y continuaba en la interinidad y luego se le refuso
 pero siempre reservandose el Ayuntamiento el derecho de
 poder sustituir dicha fase en el momento que ahora
 se discute si asi es o no necesario. añade que la voluntad
 del Ayuntamiento está salvada teniendo en cuenta la
 forma en que se tomó el acuerdo ora, la avera de poder
 sustituir o no esta fase y el acuerdo que ahora se va
 a tomar es si el Ayuntamiento estimo o no de necesidad



20 DIC. 1984

La erección de la plaza sin que fuesen el cubriéndolo
 después no requirieron las debidas mercedades. El Sr. Balle
 sigue oponiéndose a que se ereja que es el caso para esta
 plaza. El Sr. Canales me ha tomado en sus propuestas
 en consideración puesto que entiendo que ya está su-
 ficientemente discutido el asunto. El letrado que me escribe
 refiere la cuestión legal de asunto entendiendo que no hay
 inconveniente en que si el Ayuntamiento lo estima justo in-
 prima la plaza de Arquitecto requirido cuando después una
 nueva plaza de Arquitecto con otra dignación con el me-
 do que se estime oportuno y el Ayuntamiento por fin acordó
 por unanimidad suprimir de presupuesto la plaza de Archi-
 tecto requirido así como la condecoración asignada a la misma
 y acordó igualmente por mayoría y con el voto en contra
 del Sr. Balle erija una plaza de Arquitecto Auxiliar con
 el sueldo de cinco mil pesetas

Con más variaciones se aprueban todos los con-
 estos partidas y artículos del capítulo 11

Capítulo 13. Sin discusión y por unanimi-
 dad se aprueban todos los conceptos partidas y artículos del mis-
 mo y queda aprobado todo el capítulo

Capítulo 17. Se aprueban igualmente sin
 discusión los conceptos del mismo y queda aprobado dicho
 capítulo.

Capítulo 18. Artículos inicos. Se aprueba
 sin discusión y por unanimidad.

Y siendo las veintinueve por lo acordado de la hora
 el Sr. Alcalde suspendió la sesión para continuar mañana a las diecisiete
 y se extiende la presente acta que firman todos de que yo letrado certifico

Manuel Cifuentes

Vicente

Severino Borrero

J. Herrero

Francisco Bermejo

M. G. G. G.

José Graso
 Ambrosio Bermejo.
 Benigno Palacios
 Leonardo J. Redondo.



Palacio
D. ~~carro~~ ~~Juho~~ ~~Y~~ ~~Mano~~

José ~~de~~ ~~San~~ ~~Vicente~~ ~~Pérez~~
~~Agudo~~ ~~Agente~~ ~~Juan~~

Manuel Ferrero Luis Saucedo de Rada

Miguel Mas ~~G. Hernandez~~
~~Ambrosio de Lanza~~

~~Manuel~~ ~~Comandante~~
~~Benito~~ ~~Lanza~~

Rafael ~~Dominguez~~ ~~Antonio~~ ~~Lernande~~

~~Ambrosio~~ ~~Pérez~~
~~José~~ ~~Grano~~

Reunión extraordinaria celebrada el 21 de Diciembre de 1934.



21 DIC. 1934

En las Casas Consistoriales de Chamartín de la Rosa a veintuno de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro mil diecisiete horas en punto se dio principio en forma legal y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano del Botica, celebró reunión extraordinaria, continuación de la anterior el ayuntamiento, asistiendo los señores Concejales de Alcalde y concejales D. Miguel Mas Seguí, D. Esteban Canasos Garcia, D. Leandro González Redondo, D. Julio López Baranda, D. Luis Dominguez Martinez, D. Francisco Batlle Jordá, D. José Garcia Barola, D. Ambrosio Benito Bantillan, D. Agente

21 DIC. 1934

Juanes Gabardo, D. Ambrosio de Lamo Garra, D. Hilario
Briceno Rivera, D. German Hernandez Garra, D. Juan
Muriel Garra, D. Pablo Parra Parra, D. Rafael Her-
nandez Hernandez, D. Manuel Vilela Calvo, D. Gonzalo
Hernero Martin, D. Manuel Ferrero Figado, D. Vicente Peral
y Jefe y D. Antonio Hernandez Rodriguez. No compare-
ni alegan excusa D. Benigno Palacios Lopez, D. Desgracia de
Lana Barona, D. Jose Traso Esfarsa, D. Francisco Lafuente
Romero, D. Francisco Benito Gomez, D. Julio Sanchez de Rada
D. Benito Luna Simon, D. Fabian Buerdia Marsano, D.
Julio Quintero Lopez, D. Luis de la Cámara d'Olaveria que
abierto la reunion y Secretario de lectura integra
al acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad y au-
torizada

Seguidamente se continuó con la discusion de
los presupuestos municipales para el próximo año de 1935

Presupuesto de Ingresos Capitulo 1º

En la partida referente al ingreso por el canon de ocupación de
la via publica con un kiosko de la Compañia Madrileña
de Urbanización el Sr. Herrero fide aclaracion sobre la convenio-
que tenga esta Compañia respecto al mencionado kiosko asi
como las razones para que no se aumente el canon y se con-
tenta en el sentido de que la convenio se hizo para anden de
ria pero y respecto al canon no se puede alterar por existir
una sentencia de los Tribunales que lo aprueba sin mas dis-
cusion se aprueba la partida.

Igualmente se aprueba sin discusion el arti-
culo 3º y en el 5º se acuerda consignar la cantidad de
dos mil pesetas por el canon de intereses de las rentas
corrientes y es aprobada tambien la partida referente al produc-
to del baradero municipal acordando por unanimidad
aprobar la correspondiente ordenanza de este ramo
que no supe alteracion en relacion con la del año anterior

21 DIC. 1934

FOLIO

16



Queda aprobado el capitulo primero de ingresos.

Capitulo II

Sin discusion se acordó por unanimidad aprobar la partida de 500 pesetas que figuran en el articulo 3º del mismo y queda aprobado todo el capitulo 2º.

Capitulo III

En la misma forma se acordó por unanimidad aprobar la partida que figura en el articulo 1º primero del mismo y con ello queda aprobado todo el capitulo.

Capitulo V

Se aprueban sin discusion los articulos 1º y 2º con las partidas y conellos de los mismos sin mas alteracion que la que se refiere a haber desahucen la partida coniguada a aportacion de la Diferencia en los gastos que origina la incrementacion de arbitrio sobre solares teniendo en cuenta que sigue oficio que se refirió de la Comision Jeralica de la misma, es temporalmente este cargo a los Ayuntamientos y por lo tanto esta sesion al comulto correspondiente de ingresos por el arbitrio de solares.

Iguualmente quedan aprobados sin mas discusion los articulos 3º, 4º y 5º con sus correspondientes partidas, aprobándose por unanimidad la ordenanza numero 2 para el arbitrio de quema de ladrillo, cuya ordenanza no ha sufrido variacion en relacion con la del año anterior. Se suprime la cantidad coniguada para satisfaccion del Ayuntamiento en la Casa de Inspeccion y sin mas variaciones queda aprobado el capitulo 5º en su totalidad.

Capitulo VI

Se suprime la partida referida al arbitrio sobre ferros, la cual desahucen por pasar a un dueño casa al capitulo correspondiente.



A continuación se aprueba la partida referente al arbitrio sobre edificios que causan de fosa septica quedando aprobada en igual forma la ordenanza correspondiente a dicho arbitrio que no varia de la del año anterior

Se hace constar que en el año corriente el ayuntamiento ha acordado desahuciar el arbitrio sobre bajadas de aguas y caudales quedando aprobado el capitulo VI

Capitulo VII

Queda aprobada por unanimidad la partida que se encarga por ingresos de la contribucion especial forrajeros u obras e igualmente se aprueba la ordenanza de este arbitrio que unicamente varia de la del año anterior en que se ha modificado el capitulo 2 de la misma referente a la contribucion especial forrajeros de las mejoras y entretenimiento del servicio de extincion de incendios y con ello queda aprobado todo el capitulo VII.

Capitulo VIII

Se aprueban las dos primeras partidas referentes a los derechos y tasas por los documentos en que entienda la administracion o las autoridades municipales a instancia de parte y por lo que se calcula producirá la venta del sello municipal habiendo constar que estos dos derechos o tasas figuraban en el año anterior con una sola ordenanza y en el año actual se han confeccionado dos ordenanzas distintas, la primera de ellas referente a certificaciones en que las tarifas son idénticas a las del año anterior y la segunda referente a la tasa por sello municipal, cuyas tarifas se han corregido y quedan para el año próximo en la forma siguiente: Tarifa primera
libramientos - libramientos de todas clases, desde 5 pesetas hasta 50 pesetas, 0'10 pts. Ydem de 50'01 a 100 pesetas, 0'15
 Ydem de 100'01 hasta 250 pesetas 0'25 Ydem de 250'01 a 500 pesetas 0'50 Ydem de 500'01 hasta 1000 pesetas, 1'00 pesetas
 Ydem de 1.000'01 hasta 5.000, 2'00 pts. Ydem de 5.000'01 hasta 25.000 pts, 10 pts. Ydem de 25.000'01 en adelante

21 DIC. 1984

FOLIO

17



25'00 pts. - Tarifa segunda. - Mitulos y medallas. De empleados con sueldo hasta 1.000 pesetas, 1'00 pts. Adem idem hasta 2.000 pts, 2'50 pts. Adem idem hasta 4.000 pts, 5'00 pts. Adem idem, mas de 4.000 pts, 5'00 pts. - Tarifa tercera. - de foros. - los recibos de depósitos provinciales para estar a rubricas o concursos por cada 500 pesetas o fraccion de 500, pts 5'00. - Tarifa cuarta Anuncios. Toda clase de anuncios y carteles de las empresas de espectáculos publicos e industriales que se fijen en la via publica o establecimientos, siempre en estos ultimos que no se refieran a los articulos que comprende su industria se reintegrarian con un sello municipal de 0'50 pesetas. Los anuncios de espectáculos o de industrias que correspondan a empresas que no radiquen en este termino municipal, por cada uno 2'00 pesetas. - Tarifa quinta. - Papeletas de apro. - Papeletas de apro de 5 a 200 litros, 0'25 pts. Adem idem de 251 a 1.000 litros 0'50 pts. Adem idem de mas de 1.000 litros, 1'00 peseta. Franquicias de entrada a depósitos y solicitudes de explotaciones de los mismos, 0'25 pts. - Tarifa sexta. - Instancias, certificaciones, etc. - las instancias dirigidas a las Autoridades municipales y en general todos los documentos que hayan de producir efectos en expediente 0'50 pesetas. Por cada hoja util de los expedientes que se tramiten, excepto los de devolucion de ingresos indebidos y de exacciones de arbitrio, 0'50. Por cada folio incorporado a un expediente y cada hoja de la memoria descriptiva del mismo 1'00 pesetas. Certificaciones expedidas por las oficinas municipales 1'00 pts. Idem que no sea de oficio, expedidas por los medios de las Casas de Socorros a instancia de parte excepto en los casos en que se refieran a accidentes de trabajo y a solicitud del churo 5'00 pts. Rectificacion de nombres y apellidos y demas errores coniguados por los interesados en las hojas de empadronamiento 1'00 pesetas Partes de alta y baja en matrículas de sufragios y declaraciones de altas



21 DIC. 1984

de bajas de ganado, 0'50 pesetas. Volantes de fe de vida y otros que se redigan por las Juntas de Alcaldes o Alcaldes de Barrio 0'25 pesetas. Recursos de reposición de cualquier índole que se formule en el Ayuntamiento, 0'50 pesetas. - Tarifa septima. Licencias de apertura de establecimientos, cuyo importe sea inferior a los pesetas 5'00 pesetas. las mismas cuando excedan de esa cantidad 10'00 pesetas. las licencias de apertura de establecimientos sujetos de derecho así como los cambios de nombres de los mismos, que gozan igualmente de exención, 25'00 pts. las solicitudes de permiso que se presenten en las oficinas municipales para obras obras menores exceptuadas de derecho 0'50 pesetas. los permisos que se solicitan para las obras anteriormente indicadas 2'00 pesetas. - Tarifa 8ª. Bastantes de Poderes y autorizaciones. - Bastantes de Poderes para cobrar cantidades superiores a 500 pesetas y no faren de 1000 pesetas 5'00 pts. Idem idem idem que excedan de 1.000 pesetas y no faren de 10.000 pts. 10'00 pts. Idem idem idem de 10.000 pesetas en adelante 25'00 pesetas. Bastantes de Poderes en reclamaciones que se formulen contra el Ayuntamiento 7'50 pts. Idem idem idem para tomar parte en subastas y concursos 25'00 pts. Cada autorización administrativa para cobrar en el Ayuntamiento a nombre de otra persona una cantidad que exceda de 100 pts y no faren de 250. pts 2'50. Por cada 250 pesetas mas, 1'00 peseta. - Artículo 1º. Estarán exentos del sello municipal a) los folios de solemnidad en aquellos documentos que tengan legal derecho. b) las nóminas y libramientos de empleados.

Iguualmente se aprueban sin discusión las tarifas consiguadas por el derecho y tasa de comercio de plazas para circulación de carros, de transporte, bicicletas y ferros e igualmente se aprueba la correspondiente Ordenanza que no ha sufrido modificación con la del año anterior.

En la partida referente a licencia para concesiones de obras, el Sr. Canales trae constata que la comi-

21 DIC 1934

rison de Haueida ha rebafado la cantidad que se le debe
 a los verdaderos ingresos que se obtienen por este concepto y que
 da aprobada la partida. Así mismo se aprueban las tarifas de
 la ordenanza que queda para el año próximo en la forma si-
 guiente. Por cada alineación señalada sobre el terreno y pedi-
 do al Municipio hasta doce metros de fachada; en calles de 1.^{er}
 orden, 24'00 pts; de segundo 18'00 pts; de 3.^o 12 pts. - Por cada
 metro o fracción que exceda de los doce primeros metros: en calles
 de 1.^{er} orden, 2'00 pts; de segundo 1'50 pts; de tercero 1'00 pts
 para construir de nueva planta un edificio, o abouar por
 metro referencial de fiso, considerando como tales los sótanos
 bajos, entruelos y demás destinados a cualquier uso; en calles
 de primer orden 1'00; de segundo, 0'80; de tercero 0'60 peretas
 cuando se trate de construcción de torres, chimeneas, etc. re-
 faradas del cuerpo del edificio, pagará por metro lineal de
 altura en calles de primer orden 12'00; de segundo 10'00; de
 tercero 8'00 peretas. - Para construcción o reparación de muros
 o cercas de fachada para cerramientos de solares, jardines, ho-
 tales o casas, por cada metro lineal; en calles de primer orden
 0'50; de segundo 0'40; de tercero 0'30 peretas. - Por cualquier
 otro cerramiento de madera, alambre, etc en calles de
 primer orden 0'30; 0'20 y 0'10 respectivamente. Construcción
 de cobertizos, naves o faberones destinados a guarderías o indus-
 trias, cada metro cuadrado o fracción, siempre que no sean dedi-
 cados a vivienda; 0'80, 0'60 y 0'40. - Para construcción de bana-
 cos en el interior de un solar destinados a espectáculos públicos
 por cada uno de los que se construyan o instalen, pagará por
 metro cuadrado o fracción; 0'80, 0'60 y 0'40 peretas. Construcción
 de canchales destinados a guardería: 0'30; 0'25 y 0'20 peretas.
 Construcción de kioscos en la vía pública, cada metro cuadrado
 de superficie 5'00, 4'00 pts y 3'00 peretas. Demolición total o
 parcial de un edificio con o sin fachada a la vía pública



21 DIC. 1984

por metro cuadrado y flauta: 0'30, 0'20 y 0'10 pesetas - Demolición de muros o rejas de cerramiento de solares, jardines, hoteles con o sin fachada a la vía pública, metro lineal o fracción: 0'50, 0'30 y 0'20 pesetas - Reconstrucción, reparación o reforma total o parcial del interior, quedando subsistente la fachada por metro superficial o fracción y flauta: 0'80, 0'60 y 0'40 pesetas - Reconstrucción, consolidación, recargo de una fachada o de sus muros quedando subsistente el interior del edificio aunque las obras se realice por el interior de aquellas y sin perjuicio de los derechos por afueras y alineamientos, metro lineal de cada flauta: 5'00, 3'00 y 2'00 pesetas - Modificar la forma y dimensiones de huecos en fachadas, muros o rejas de cerramiento incluido la colocación de cierre metálico puerta o refofo para cada hueco: 10'00, 8'00 y 6'00 pesetas - Construcción, sustitución o colocación de miradores, balcones, marquesinas luminarias u otras instalaciones que afecten a la fachada de las fincas o al suelo de la vía pública, cualquiera que sea el material que se emplee por cada hueco: 5'00, 3'00 y 2'00 pesetas - Construcción o reparación de faros de carnafes al interior de la finca por cada hueco que se construya: 10'00, 8'00 y 6'00 pesetas - Los gastos de instalación y reparación son de cuenta del propietario - Construcción y demolición de tabiques sencillos por cada metro de longitud: 0'50, 0'40, y 0'20 pesetas - Construcción, modificación, arreglo o reparación de hornos industriales: 50,00, 30,00 y 20'00 pesetas - Construcción de aeras, de acuerdo con el informe de la oficina de arquitectura, metro cuadrado: 0'50, 0'30 y 0'20 pesetas - Instalación, reforma y arreglo de tanques de agua para fines destinadas a vivienda o para abastecer industrias situadas en edificios o solares: 40'00 - 30'00 y 20'00 pesetas Colocación de rejas, puertas o arpilleras para obras, sin perjuicio de arbitrio por ocupación de la vía pública: 20'00, 15,00 y 10'00 - Colocación de rejas, puertas o arpilleras para

21 DIC. 1934

FOLIO

19



para obras de escaleras independientes de la general del edificio por cada planta que comuniquen: 20'00; 15'00 y 10'00 pesetas. Colocación de almas y bastidores para la de armarios a dos metros de saliente, sin perjuicio del alfilerio por ocupación de la vía pública y del de armarios, por cada edificio o solar que comprenda y metro cuadrado destinado al armario: 0'10; 0'30 y 0'20 pesetas. Colocación de calderas de vapor o de agua caliente para calefacción hasta un metro cuadrado de superficie de caldeo 25'00; 25'00 pesetas. - Por cada metro cuadrado que aumente la superficie de caldeo, se abonará 10'00, 10'00, y 10'00 pts. - Instalación de arcesores y montacargas incluido el motor de cada uno; 100'00; 100'00 y 100'00 pts. - Instalación de motores de gas, vapor, electricidad, etc. cada unidad o fracción: 5'00; 5'00 y 5'00 pts. - De más de 10 hasta 50 caballos: 45'00; 45'00; y 45'00. - Mas de 50 hasta 200 caballos 125'00; 125'00 y 125'00 pts. - Mas de 200 hasta 500 caballos, 250'00 y 250'00 pts. - Mas de 500 caballos; 500'00 y 500'00. Instalación de transformadores hasta 5 Kilovoltios: 15'00; 15'00 y 15'00 pesetas. De más de 5 hasta 25 Kilovoltios: 50'00; 50'00 y 50'00 pts. - De más de 25 hasta 100 Kilovoltios 100'00; 100'00 y 100'00 pts. - De más de 100 hasta 1.000 Kilovoltios 250'00; 250 y 250'00 pts. - De más de 1.000 Kilovoltios: 500'00 500'00 y 500'00 pesetas. Nota: Como norma general para toda obra que tenga por objeto reparar o reformar instalaciones de cualquier clase, se abonará el 25 por 100 de la partida relativa a la colocación de las mismas. - Obras menores. - Reparar rosar o renovar y ornamentar una fachada con escafolas, mármoles, piedra artificial, ladrillos, etc con exclusión de lo que consista en rasgado o modificación de huecos, sustitución o arreglo de balcones o miradores, rejas y alveaciones, por metro cuadrado o fracción, sin descontarse la superficie de huecos: 0'75; 0'50 y 0'25 pts

21 DIC. 1934

variado, dismoute, relleno de rollos o cualquiera otro
rimiento de tierras con fines de edificación, incluso apertura
de calles y otros trabajos análogos con independencia de
los derechos de construcción y arbitrio de rallas
y fajas de cañales, por cada metro cúbico: 0'20, 0'15 y 0'10
perlas. Pintura de fachada, cada: 0'20; 0'20 y 0'10 pts.
Revoque y pintura de verjas y muros de encañento, con
fachada a la vía pública cada metro lineal: 1'00; 0'75 y
0'50 pts. - Pintura de rallas de encañento de rollos sin
leños ni arcos, cada metro lineal: 0'50, 0'40 y 0'20
Pintado de balcones en los casos en que no se revoque la
fachada, cada uno 2'00; 1'50 y 1'00 pts. - Pintado de
rotulos, indicaciones de domicilios en rallas de enca-
ñento de rollos, murallas, fachadas o medianeras
que sean visibles desde la vía pública, sin perjuicio
del arbitrio correspondiente por el arrendatario satisfarán por
cada metro cuadrado en concepto de lino: 1'00; 0'75 y
0'50 perlas. - Colocación, sustitución y reparación de ardefechos
de asstias y quita-miedos de cubiertas, cornisas aleros y
canales, en las fachadas de las fincas pagarán por metro
lineal 0'75; 0'50 y 0'25 pts. - Colocación o reparación de
bajadas de aguas pluviales en fachada a la vía pública
por cada bajada y planta, sin perjuicio de abonar los derechos
de apertura y tapado de calas, si este fuese necesario 3'00; 2'00 y 1'00
Colocación y pintura de portadas de madera con o sin esparato,
toldos y cielos metálicos, por cada hueso: 4'00, 5'00 y 3'00 perlas
Las reformas o reparaciones de portadas se abonarán el 50% debien-
do haber la declaración de la reforma en relación con los con-
ceptos anteriores. Colocación de puertas de madera o de
hierro, cielos metálicos, en huecos de fachada sin salien-
tes ni rotulos o murallas que fueren considerados como
colocación de portadas, cada hueso: 6'00; 4'00 y 2'00
pts. - Pintura o barnizado de portadas ya colocadas o de
puertas de fincas sin especificar ninguna clase de obra

21 DIC. 1934

FOLIO

20



1'00, 3'00 y 2'00 pts. - Toda petición de licencia de obras que lleve aparejadas instalaciones, de calderas, ascensores transformadores motores, escaleras vitreas, toldos annios luminosos, iluminados o transparentes y los que rebasen la linea de fachada con bandideros, farolas, etc. sujetos a los arbitrios que los gravan, deberá presentarse conjuntamente con la petición de esta en la matrícula correspondiente. - Colocación de vidrios de maderas, esmalte, azulejos, placas de hueso esmalte o cristal, cuando no se solicita la licencia de colocación reforma o reparación de fachada y los destinados a annios profesionales, clinicas, emblemas, entoldados etc. debajo de las ventanas o en las partes de entrada de los establecimientos o de los huecos de fachada, por cada metro cuadrado o fracción: 5'00, 1'00 y 3'00. - Colocación y pintura de ventanas, balcones o rodillos sin salientes en balcones, refas, fachadas o portadas y los mismos pintados en hueco, etc. por cada metro lineal sin perjuicio del pago de arbitrio sobre annios: 3'00, 1'00 y 0'75. - Colocación de esentos vitreas escaleras, esteras y toldos en huecos de fachadas en planta baja o alta con exclusión de lo que corresponde a las fachas por el arbitrio cada hueso: 8'00, 6'00 y 4'00 pts. - Reparación de instalaciones de esteras y toldos, incluidos el tejadillo de zinc, satisfarán el 50%. - Instalación de aparatos luminosos de cualquier clase forma y procedimiento luminicos, colocación de ellos en las fachadas portadas de establecimientos, balcones, tejados, o refresados sobre la cornisa fiblica con o sin saliente de la misma observándose para su colocación las disposiciones de las ordenanzas municipales pagarian por cada metro cuadrado o fracción: 4'00 pts. 5'00 pts. y 4'00 pts. - Licencias para alquiler de edificios. - Para poder alquilar habitar o utilizar un edificio una vez concluida la obra y aprobada, por cada hueso de fachada

21 DIC. 1934

a la vía pública o frente a calle, si se halla retirada 5'00; 4'00 y 3'00 fts.; cualquier otra licencia no tarifada especialmente: 50'00; 40'00 y 35'00 fts. - Obras de Fontanería - Alcantarillas: Tarifas. - Por cada licencia para construcción de una finca, de alcantarillas para aguas pluviales o fijas o reparación de las mismas y de fosos de agua clara: 35'00; 15'00 y 10'00 fts. - Por acometida de una finca al alcantarillado por cada metro lineal desde el foso terminal de la misma a la alcantarilla: 2'00; 2'00 y 2'00 fts. - Construcción de fosos o pozos de aguas claras, cada uno 50'00; 40'00 y 35'00 Construcción de alcantarillas "seba": 60'00; 48'00 y 36'00 fts. Construcción de alcantarillas familiares de aguas cuando en la oficial abriendo o más fosos para la extracción de tierras, hasta 30 metros: 60'00, 60'00, 50'00 fts. Por cada metro más de exceso 1'50; 1'50 y 1'50 fts. Reparación de alcantarilla oficial visible para acometida de una alcantarilla familiar sin perjuicio de otros derechos: 100'00 100'00 y 100'00 fts. Si la alcantarilla fuese tubular 50'00, 50'00 y 50'00 fts. - Reparación de alcantarilla visible o tubular para acometida de una finca 40'00 y 40'00 fts. - Nota el pago de los anteriores derechos es sin perjuicio de los que por estas fuerden o fueren. - La construcción de alcantarillas de 1'50 metros de alto por 0'70 de ancho de lomos interiores para la colocación de tuberías destinadas a usos industriales, hasta 150 metros, pagará 350'00, 250'00 y 350'00 fts. - Por cada metro más de exceso: 1'00; 1'00 y 1'00 fts. Las obras de reparación serán ejecutadas exclusivamente por el personal de este Ayuntamiento. A los efectos de este ordenanza se considerarán calles de primer orden las Arzobispadas de la libertad y de la República, las calles de Mateo Ferrn, Hilario Dago Luis Guillou y Arturo Loria y la plaza de la República; de segundo orden las calles afluentes a las

21 DIC. 1934

FOLIO

21



unidades anteriormente y las de tener orden de todas las restantes de término municipal

Queda aprobada igualmente la fatida de ferrete a licencias de apertura de establecimientos asi como la ordenanza correspondiente cuyas tarifas quedan aprobadas en la siguiente forma Tarifa. A.- Cafes, pastelerias, tahonas carboneras, ultramarinos comestibles, ferreterias, vinos droguerias farmacias, veterinarias, mercaderias, sastreias, huaderos infanterias, litografias almohadas profesias al por menor, instalaciones electricas, bailes fideles, lavanderias fonderias, centros de fiamos alquiler de bicicletas, mendugos fajerias, canchales, romerias, ferrederias, felerias, restaurantes, profesias de biterias y tiendas de calzado quincalla tela, esmparato, muebles, objetos de escritorio, materiales de construccion, maquinaria lmas esferos accesorios y faja fustado, fajarion en calles de primer orden por cada lmas. 200'00 pts. En idem de segundo 130'00 pts. En idem de tercero 95'00 pts. Por la licencia de renovacion a los diez años se fagara el 50% de las anteriores tarifas. - B. = Abacarias, friderias, alfaraterias casquerias, fosadas, lavaderos guarda muebles, esbarterias estereias, relojerias, casas de comidas, barberias, bodegones, lujia botas, lujerias, desfachos de faja, verdulerias, biterias, cafes esoumies muebles de mubre, escherias horbaterias, friderias y cerrias fajarion. En calles de primer orden por cada lmas. 40'00 pts. En idem de segundo: 50'00 pts. En idem de tercero: 30'00 pts. - Por la licencia de renovacion a los diez años, se fagara el 50% de las anteriores tarifas. - C. = Almacenes o depósitos al por mayor de todas clases fajarion por la apertura: 500'00 pts. - Teatros 550 pts. Cinematografos: 550'00 pts. Balnearios: 550'00 pts.



21 DIC. 1984

Establecimientos bávaros 550'00 pts. Purrarias 350 ft
Por la licencia de renovación a los 10 años se pagará el
50% de las anteriores tarifas. = D. = Establos de 1 a 5 flaras
137'50 pts de 6 a 15 flaras. 192'50 pts. De 15 a 30
flaras: 275'00 pts, de 31 flaras en adelante 385'00 pts
Pais de tener desfilos de leche pagaran un margen del
25% sobre las anteriores cuotas. - Por la licencia de
renovación a los diez años, se pagará el 50% de las
anteriores tarifas. = E. = Garajes que no excedan de 3 flaras
de cabida 180'00 pts. Adem de mas de 3 flaras de
cabida 250 pts. - Por la licencia de renovación a los
diez años, se pagará el 50% de las anteriores tarifas. = F. = Pan-
fias (viciotas) de 100 a 300 ares: 25'00 pts. Adem de 201
a 300 ares: 50'00 pts. Adem de 301 a 400 ares 75'00 pts
Adem de mas de 400 ares en adelante: 100'00 pts. - Por
la licencia de renovación, a los diez años, se pagará el 50
por 100 de las anteriores tarifas. = G. = Picbrias de fraras
precedentes de la desición de res muertas abouará 500'00
pts. - Por la licencia de renovación a los 10 años se paga
rá el 50% de las anteriores tarifas. = H. = Fábricas de alum-
brado, licores azules, ~~las~~ coureiras, carbón, ga-
lletas amas más mules, abouo renovación, raiera
pero entidos, cemento piedra artificial, cuerdas de
quitana alcoholes aguardientes, cervezas fuelana
fundicio de hienos, chocolates, coris aserrar maderas
eulsado, faragnas, batones, muebles de lupo, cris-
tal bombellas bainas laboratorios quimicos regene-
ratió de celulside, escayolas moa airo baldosi
y tubos de qris pagaran por la licencia de afertua
125'00 pts. Por la licencia de renovación a los
10 años pagaran el 50% de las anteriores tarifas. = I. =
Fabricas y talleres de hienos, hilo ponas y rambros
alfazetas fabón, penitros breneros, cenaferos, ridie-
ros fontaneros y meñamos de conforturas pagará

21 DIC. 1984



por licencia de apertura 2.40'00 pts - Por la licencia de renovación a los diez años se pagará el 50% de las anteriores tarifas. - S. Fabricas y talleres de lejía, crebas esiles instrumentos municipales, muebles de fino, fuegetes, quamiciones boteros, manuscristas lapidarios cal interior y bromistas pagarian por la licencia de apertura 134'50 pts. Por la licencia de renovación a los diez años se pagará el 50 por 100 de las anteriores tarifas. = B= Almacenes de materiales inflamables o explosivos de las señaladas en el reglamento aprobado por R. O. de 17 de Noviembre de 1925 como fulvora dinamita, nitroglicerina, melinita, fosforos fulminantes aceites minerales, alquitranes, etc pagarian por la licencia de apertura 2.000'00 pts por la licencia de renovación a los diez años se pagará el 50% de las anteriores tarifas. - Estos almacenes tendran que instalarse forzosamente en des poblado y a 500 metros de cualquier lugar habitable las industrias y talleres instalados en fijos sin entrada directa por la calle tributaria son el 50% de las tarifas correspondientes, no comprendiendose en esta bonificación a los incluidos en los apartados C y B los cuales tributaran por las cuotas asignadas los establecimientos comprendidos en el apartado g) de la regla 2da pagarian el 10% de la licencia primitiva independientemente de los derechos de renovación cuando correspondan en los establecimientos en que se ejerce mas de un comercio industria les sea aplicada la tarifa mayor marcándose en un 30% el importe de la licencia si se trata de un solo dueño si uno de estos establecimientos perteneciera a varios dueños se abonaria tantas licencias de apertura como industrias o comercios radique en el mismo no pudiendo exceder el numero de aquellas en ningun caso del de propietarios. - las industrias o co-

21 DIC. 1984

servicios no cubiertos taxativamente en esta ordenanza a
mayor tarifa por analogía. Para aquellas industrias, estén
o no comprendidas en esta ordenanza, que tengan como
base de tributación a la bajada fija el consumo de
fuerza por caballos de los motores instalados, se fijará
el día de la aplicación de la tarifa señalada abonándose por
la apertura 50 perlas por caballo nominal que tenga el
motor.

A continuación se aprueba por unanimidad
la cantidad consignada para inspección de ascensores, mon-
taeargas, calderas de vapor, motores transformadores y
otros aparatos o instalaciones análogas e igualmente queda
aprobada la ordenanza en las tarifas con las siguientes

Tarifa 1ª - Calderas empleadas en industrias. - de
primera categoría 45'00 pts. segunda: 50'00, tercera 25'00 pts

Tarifa 2ª Calderas de uso doméstico de vapor y de agua
caliente a baja presión. Hasta un metro cuadrado de su-
perficie de calderas 12'00 pts. de uno a cinco: 18'00 pts. de
cinco a diez: 34'50, de diez en adelante 45'00 pts. **Tarifa 3**

Motores de gas, petróleo y eléctricos no empleados en ascen-
sores. - Hasta un caballo 5'00 pts. de uno a dos caballos
10'00 pts. de dos a cinco caballos 15'00 pts. de cinco a
10 caballos 20'00 pts. de dos a cinco caballos 15'00. de
cinco a diez caballos 20'00 pts. de 10 a 50 caballos 35'00
de cincuenta a cien: 50'00 pts. de ciento a doscientos ca-
ballos: 45'00 pts. de 200 a 500 caballos 100,00 pts
de quinientos en adelante: 150'00 pts **Tarifa 4ª**

Ascensores y montacargas. - cuota única: 25'00 pts

Tarifa 5ª Transformadores. - Hasta 25 Kilovatios
20'00 pts; de 25 a 100 Kilovatios 50'00 pts. de 100 a
500 Kilovatios 100 pts de 500 en adelante 300 pts

Asimismo se aprueban sin discusión
las consignaciones referidas a inspección de casas de
baños, servicios de laboratorio municipal y a los

21 DIC. 1934

FOLIO

23



servicios de limpieza domiciliaria y quedan apro-
badas por unanimidad las respectivas ordenanzas con
las mismas tarifas y artículos que tienen en el año actual

Se aprueba la enajenación de los servicios que se
prestán en el Matadero y queda en la misma forma aproba-
da la ordenanza cuyas tarifas son como sigue: Ser-
vicio de elanos de ganado a que afecta. Derechos de aquellos
servicios feso lavado de despojos y estancias de ganado en
los corrales. - Por cada vaca 12'00 pts. Por cada toro o novillo
bravo con lino de ganadería 11'00 pts por cada becerro
5'00 pts. Por cada res de ganado lanar 0'70 pts. Por cada
res de truera 1'00 pts. Por cada res de cabrio 1'00 pts. Por
cada res hechal de cualquier clase: 0'50 pts. Por cada cerdo
de feso hasta 90 kilos 4'00 pts. Por cada cerdo de 91 kilos en
adelante 4'50 pts. Por el sacrificio de un toro o becerro en la
plaza de toros que existe en este término 11'00 pts.



Queda aprobada sin discusión la cantidad que se
conquiere por recogida de basuras en los domicilios fa-
miliares y mundas de pozos negros y tambien se aprueba
por unanimidad la ordenanza correspondiente con las
mismas tarifas que actualmente rigen

Al tratar de los servicios de alcantarillado el Sr
D. Juan de Dios Murguía la ordenanza en el sentido
de que se modifique para que no contribuyan los terrenos
no edificados. El Sr. Barasoain dice que por su parte hubiera
hecho esta modificación pero no ha sido posible porque
se desvirtuaría el fin que se persigue al cons-
truir el alcantarillado como fuente de ingresos sino además
teniendo en cuenta que los terrenos aunque no están edi-
ficados aumentarían de valor en el momento en que
se construya el alcantarillado. El Sr. Mas con-
sidera lógica y justa la observación hecha por el Sr. Murguía

21 DIC. 1884

se entiende que lo no edificado debería pagar la mitad de lo que tributa la edificación. El Sr. Hernandez (D. Rafael) opina que no se deben mermar los ingresos por este concepto mucho mas teniendo en cuenta la necesidad de desarrollar un plan de obras de urbanización. El Sr. Mas retiala que él fue el autor de esta ordenanza en esta época en que ocupó el cargo de Alcalde y expone las razones que tuvo para confeccionarla en este forma pero sigue entendiendo que deben diferenciarse las tarifas en cuanto al terreno edificado y al edificable. El Sr. Carrasco insiste en sus puntos de vista y dice que por su parte se opone a las rebajas de las tarifas por considerar que ello seria minusus para el Ayuntamiento. En vista de ello el Sr. Hernandez retira su propuesta y acordó por unanimidad aprobar la fatida coniguada por este concepto y aprobar igualmente la ordenanza en las tarifas con como sigue **Artículo 1º** - los propietarios de edificios o solares que acometan a las alcantarillas del Municipio abonarán como derecho tasa de acometida por una solar res. dos fuertes por metro cuadrado de superficie edificable con arreglo a la declaración suada que prestarán a la Administración de Rentas y comprobada por el Mesero municipal. - **Artículo 2º** se entenderá por arbitrio edificable la que ocupe el edificio y la correspondiente a la parte de solar que queda sin edificio y que pertenezca al mismo dueño. - **Artículo 3º** El derecho tasa que se crea por el uso y conservación de las alcantarillas se abonará en proporción al liquido imposible de la finca. Tarifandole en un 2% del mismo y merará por el Ayuntamiento el derecho de hacer la investigación necesaria sobre el valor de las fincas cuando se sospeche que el liquido imposible declarado no fuera en realidad el que le correspondien.

Se acordó que desahuesca la coniguación

21 DIC. 1884

de la Ordenanza referente a la posesión de los
servicios de extinción de incendios por no estar montado
el servicio

A continuación se aprueba por unanimidad
las consignaciones referentes a colocación de tuberías, tubos
conducentes y cables en fosos o galerías del Ayuntamiento
la de licencia de utilización de los servicios de los centros
municipales, la de asistencia y estancias en los dis-
pensarios municipales y los derechos de matrícula de la Es-
cuela de Artes y Oficios e igualmente quedan aprobadas
las Ordenanzas con sus foros de estos derechos y tasas
con las mismas tarifas que regían en el año anterior y
con ello queda aprobado todo el artículo 1.º del capítulo

En el artículo 2.º, se da lectura a la consignación
de la tasa por ocupación del suelo, suelo y subsuelo de la vía
pública y se lee una instancia de D. Rafael Martínez Gon-
zález en representación de la Fca de Electricidad de
Paufigo interesando del Ayuntamiento que procure en
los próximos presupuestos afijar la tributación por esta
tasa del suelo, suelo y subsuelo de la vía pública an-
tes de la de altura de calas, banquetas y demás a las con-
clusiones de la Delegación de Hacienda así como lo pres-
tado en el Estatuto Municipal tocando las distintas
imposiciones sobre este facturar por la participación
en el producto bruto que establece el artículo 378 del
mencionado Estatuto y se acuerda manifestarle que en
las nuevas Ordenanzas se han hecho las modificaciones
que se apuntaron las tarifas a la realidad consignando
además la clausura de tener el Ayuntamiento la liber-
tad de factar con las empresas la tributación por los impo-
sitos brutos. En seguida se lee la Ordenanza y queda aprobada
tanto la consignación como dicha Ordenanza con las



21 DIC. 1984

requeridas tantas Tarifas 1^a. Aparato de gasolina
en cables de primera categoría por aparato: 34'50 pts
de cuota anual indivisible. - In idem de 2^a, por aparato
25'00. In idem de tercera: 13'50 pts. Tarifa 2^a. Afa-
ratos automáticos y análogos en la vía pública. Por cada afa-
rato automático accionado por monedas por cada metro
cuadrado que ocupe: 50'00 pts. Tarifa 3^a Instalaciones de
conducción eléctrica, agua y gas. Área. - Por cada metro
lineal de conducción eléctrica de baja tensión: Hasta 50
milímetros cuadrados de sección 0'25 pts. de más de
50 idem idem a 500 pts. 0'50. De más de 500 en adelante
0'45 pts. - Por cada poste o columna que sirva de apoyo a
los hilos de conducción eléctrica 25'00 pts. - Por cada Palo-
milla o mancueta que sirva de apoyo a los cables de
energía eléctrica y que estén enlazarados en edificios enfa-
fachada de la vía pública: 2'00 pts. B. - Subtenanea
Por cada metro lineal: Hasta 50 milímetros cuadrados
de sección, 0'10 pts. Mas de 50 idem idem hasta 100 pts
0'20. Mas de 100 idem idem hasta 200 pts. 0'40. Mas
de 200 idem idem hasta 350 pts. 0'50. Mas de 350 en ade-
lante: 0'45. - Notas. - 1^a Todos los elementos tributarios
que comprende este apartado terceros tendrán un recargo del
50 por 100 cuando se refieran a líneas de alta tensión. - 2^a
Si en un mismo poste o falomilla hubiere hilos conduc-
tores pertenecientes a más de una empresa, cada una de
ellas satisfará independientemente el importe íntegro de
los derechos correspondientes. - Tarifa 4^a. Instalaciones te-
lefónicas. Por cada metro lineal de hilos telefónicos tanto en
con subtenaneas, 0'45 pts. Por cada poste que sirva de apoyo
a estos hilos 25'00. Por cada falomilla o mancueta 2'00 pts
Tarifa 5^a Líneas de tranvías y análogos. - Por cada metro
de cable de la línea de tranvías incluso de trabajo y ali-
mentario 0'50 pts. Por cada metro de riel 0'50 pts. Por cada
columna para sostener cables o rielos de líneas 35'00 pts

27 DIC. 1984

Tarifa 6^a Paraisos, túneles o instalaciones análogas bajo la vía pública. Pagarán por cada metro lineal. Hasta un diez metros cuadrados de sección 0'50 pts. de mas de un diez metros a tres: 1'50 pts. de mas de tres a un metro 150'00 pts. de mas de un metro cuadrado por cada uno: 150'00 pts. Tarifa 7^a Cajas registradoras de distribución, arquetas, farolas o cualquier otro elemento análogo en la vía pública si no se excede mas de medio metro cuadrado 60'00 pts. Mas de medio metro cuadrado hasta un metro 2'50'00 pts. Por cada metro mas de exceso 100'00 pts. El pago de estos derechos y tasas se entenderá siempre sin perjuicio de satisfacer los derechos de licencia para su colocación.

Igualmente se aprobau por unanimidad la consignación de afertura de calas, saunas foros y la ordenanza conspoudiente con las siguientes tarifas. Tarifa por cada ranfa o calicata que se abra en la vía pública por cualquier clase de obra que se realice se pagará hasta los tres primeros metros 2'50'00. Mas de tres metros hasta 100 cada uno 2'00 pts. de 100 en adelante cada uno 0'50 pts. Nota los metros a que se refieren las tarifas anteriores se entenderán siempre metros lineales. Las fracciones cuando existan tributarán como metro lineal.

Queda aprobada en la misma forma la consignación del derecho o tasa por vallas, fustales, arbores y andamios con su ordenanza conspoudiente y que tiene idénticas tarifas que la del año anterior. Se da lectura y se aprueba la cantidad consignada por entrada de carnafes así como la ordenanza del derecho o tasa con las tarifas siguientes. Tarifa. Por cada faso utilizado por carnafes en calles de 1^{er} orden 12'00 pts. de segundo 8'00 pts. y tercero 6'00 pts. - los derechos de locales en que se emienu con carácter permanente



21 DIC. 1934

mas de tres camajes abonarian por cada uno que exi-
da de dicho numero el 50% de la tarifa correspondien-
te de la comiguacion por el dueño o tasa no-
lufenos y se aprueba por unanimidad así como la Or-
denanza correspondiente cuya tarifa es como sigue: Tarifa
Por cada feno de lujo considerando como tal los que re-
sidan en hoteles o fesos cuya renta o alquiler anual sea
inferior a 500 fts.: 30'00 pts. Por cada feno que no tenga
la anterior comiguacion o sean los que residan en casas
cuya renta anual sea inferior a 500 fentas.: 5'00 fts. Por
cada galgo 15'00 pts. Por cada feno destinado a guar-
dia de rolars conales y muertos 5'00 fts. Por cada
feno destinado a guarderia de fabricas, almacenes y es-
tablecimientos donde no exista vivienda 10'00 fts.

Se aprueba la comiguacion que se refiere al due-
ño o tasa por refas de fiso e instalaciones análogas
en la vía pública y su ordenanza con las mismas tarifas
que rigen para el año actual.

Con diseccion se aprueba también la comig-
uacion del dueño o tasa por la posesionamiento del suelo
de la vía pública con tribunas, toldos, miradores e ins-
talaciones análogas aprobándose así mismo la ordenan-
za con las tarifas que son como sigue: Tarifa. Miradores
o tribunas, cada hueso pagará al año 5'00 pts. Toldos
o toldos en la fuenta de los establecimientos industriales o co-
municales, pagarian por cada hueso al año 5'00 fts. Toldos
en rentanas o balcones, cada hueso al año 4'00 pts.

Queda aprobado por unanimidad la comig-
uacion referente a ocupacion de la vía pública con re-
ladores, musas, rillas y además así como igualmente
la Ordenanza cuya tarifa son las siguientes: Tarifa.-
Por cada mesa o relador se cobrará por cuota indivi-
dible de calles de primer orde 10'00 fts. de segundo 9'00 fts.
de tercero 5'00 pts.

27 DIC. 1894



Se aprueba la consignación de los kioscos con sus correspondientes ordenanzas con las tarifas en esta forma: Cada kiosco o instalación análoga que exista en la vía pública o terrenos del dominio público pagará anualmente la cantidad de los ferretas cuando se destine para destino de ferretas y de 500 ferretas cuando se destine a otras industrias. Biscuilerías instaladas en la vía pública pagarán al año 50 pts

Igualmente se aprueban por unanimidad de las consignaciones y sus ordenanzas correspondientes que se refieren a los derechos y tasas siguientes: Puertos, banacas y casetas de venta y espectáculos en la vía pública; la de verbenas y fiestas callejeras; la de colocación de vial de los oriles en la vía pública o terrenos del común; la de rodape o anastre por vías municipales; la de licencias para tránsito de cabras vacas burras de leche y animales domésticos por las vías municipales; la de licencias para el tránsito de cerdos y la de licencias para industrias callejeras y ambulantes, cuyas tarifas de todas estas ordenanzas son idénticas a las que rigen en el año actual.

También se aprueba la consignación referente a multas, señaladas, letreros, carteles y anuncios visibles en la vía pública y su ordenanza correspondiente con las tarifas que rigen. **Tarifa:** Por cada anuncio adosado a las fachadas o frontales de las fincas donde se ejerza industria o comercio, sea banderines, banderas-lintés, banderas, faros, guantes, relojes etc y cuyo saliente no exceda de 0'40 m por 0'40 de ancho, se cobrará en calles de primer orden 12'00 de segundo 10'00 y de tercero 8'00 pts de cuota anual. Por los mismos anuncios fijados en postes o columnas que ocupen la vía pública 20'00, 18'00 y 15'00 pts respectivamente. Por anuncios en candabros farolas u otros objetos luminosos que no excedan de 0'50 m de altura y adosados en las



21 DIC. 1934

farbadas del local donde se ejerce la industria o comercio anunciados. 30'00, 18'00 y 15'00 pts. los mismos anuncios si exceden de dichas dimensiones abonarán por cada metro o fracción del espeso: 10'00, 8'00 y 5'00 pts. Por la instalación de varillas rotativas sobre las farbadas de los comercios o industrias destinadas a exhibir muestras de los géneros propios del establecimiento abonarán por cada metro o fracción 5'00, 4'00 y 2'00 pts. Por anuncios portátiles fijados en arguillas o vehiculos de tracción animal o mecánica o de cualquier clase y forma se cobrará a 20'00 pts en calles de 1^{er} orden: 18'00; en las de 2^{do} y 15'00 en las de 3^{er}. Por anuncios o rótulos sobre antepechos de balcones, cada metro lineal o fracción en calles de primer orden 10'00 pts de 2^{do} 8'00 y de 3^{er} 6'00 pts. Para aparatos luminosos que se proyecten en la vía pública o en edificios donde no se ejerce la industria o comercio anunciados cuando solo proyecte un solo anuncio, en calles de 1^{er} orden 20'00 pts; de segundo 18'00 y de 3^{er} 15'00 pts los anuncios fijos o de otra clase fijados en fachadas propias en medianerías o edificios para avisos desde la vía pública por cada metro cuadrado o fracción en calles de 1^{er} orden 7'00 pts de 2^{do} 6'00 pts y de 3^{er} 4'00 pts. Por anuncios que como reclamo de una industria o comercio se fijen en banderas o rótulos móviles y que se fijen al vuelo de la vía pública transversalmente por cada metro cuadrado o fracción, en calles de 1^{er} orden 12'00 pts de 2^{do} 10'00 pts y de 3^{er} 7'00 pts. Por anuncios de venta de rotas cuando el anuncio se fije en el rotar en venta o por cualquier otro medio se cobrará por metro cuadrado o fracción en calles de 1^{er} orden 10'00 pts, de segundo 8'00 y de tercero 5'00 pts. Por anuncios en aparatos altavoces colocados en fachadas de establecimientos, raras o uso de atenuación de gramófonos o radios constituyendo propaganda industrial, pagaran por altavoz en calles de 1^{er} orden 100'00 pts.

27 DIC. 1934

FOLIO

27



de reguindo 80'00 y de tenero 60'00 pts. - Rotulos annuos sobre Rissos cada metro cuadrado o fracci^o en calles de 1^{er} orden 20'00 pts. de 2^{do} 18 y de 3^{er} 16 pts. - Reafan. l^{as}. - Reafanates for cada linea se cobrará en calles de 1^{er} orden 12'00; de 2^{do} 8'00 pts. - Idem murales en las fachadas se cobrará for metro lineal o fracci^o de linea de fachada hasta un metro de altura en calles de 1^{er} orden 10'00 pts. de reguindo 8'00 y de tenero 6'00 pts. - Idem idem idem for cada medio metro mas de altura en calles de 1^{er} orden 5'00; de reguindo 4'00 y de tenero 3'00 pts. - los annuncios cartiles o liberos no tarifados en esta Ordenansa, arian incluido dentro de la tarifa que for analogia les corresponden

Se averda de estimar un escrito que presenta el Presidente de la Sociedad de Graferos de Madrid pidiendo se desque la Ordenansa relativa a la tasa sobre cerdos. - Que da for tanto aprobada todo el capitulo 8^o de Ingresos.

Capitulo 9^o Sin discusion y for unanimidad se aprueba el articulo 1^o con la conignacion for el producto de impuestos que para los caminos y circulos de reros y es aprobada la Ordenansa cuyas tarifas son identias a las del año actual

En la misma forma se aprueba la conignacion que se refiere a la patente nacional de automóviles con su correspondiente Ordenansa. laesion del 20% de urbana se aumenta en 8'000 pts; laesion del 20% de las cuotas del Sesos for la contribucion industrial tambien es aumentada conignandose for este concepto 52'500 pesetas y en el recargo del 32% de industrial se conignan 83'500 pts todo ello en virtud de los datos tomados de los correspondientes padrones y quedan aprobadas las Ordenansas de estas esiones.

Igualmente quedan aprobadas sin discusion las conignaciones for el recargo del 5'10% sobre el con



21 DIC. 1984

unos de gas y electricidad y la de fabricación en el in-
junto de sidras fermentales y la de los recargos sobre deter-
minados epigrafes de la contribución sobre utilidades y sus
ordenanzas correspondientes y con ello queda aprobado todo el
calitulo 9º

Capitulo 10 Es aprobada sin discusión la conig-
nación por el arbitrio de bebidas y alcoholes que a propuesta
de la Comisión de Hacienda se eleva 550.00 pts y se afuer-
igualmente la Ordenanza en las tarifas con las siguientes
Tarifas por Hectolitro. - Minos corrientes, blancos o tintos
lo feretās. - Minos generosos y demās vinos naturales. 10 pts
Sembr y demās vinos empuestos, lo feretās. - Obacoles
sidras y demās vinos de frutas lo feretās. Cerveza lo pts
Alcoholes, licores aguardientes neutros y los empuestos
destinados a la bebida. 15'00 pts - Productos de perfu-
meria que contenga alcohol, 15'00 pts

Seguidamente se da lectura a un escrito de
los Srs. Presidente y Secretario de la Sociedad de exerce-
dores de carnes, fidiendo al Ayuntamiento que en la
ordenanza de carnes saladas se acuerda subdividir la
tarifa correspondiente al jamón en dos tarifas, una de
ellas para tributación del jamón sin piel que no hay in-
conveniente en que quede en la forma en que está y la
otra el del jamón con piel que debe desgravarse todo lo
posible en atención a ser un producto que es muy
los menesterosos y examinada la Ordenanza se acuerda
facticiales que en la respectiva tarifa ya se ha tenido
en cuenta era urgente queda aprobada por tanto la
coniguación y la respectiva ordenanza de arbitrio de
carnes frescas y saladas volateria y casa menor con las
siguientes tarifas. **Tarifa 1ª.** - Carnes. - De ternera, kilo-
gramo, 0'33 pesetas. - De cabrias lanaras y vacas, idem
0'20 pesetas. - De cerdo, id 0'25 pesetas. - Casa mayor
Kilogramo, 0'40 pesetas. - Desfofo de res lanaras

21 DIC. 1984

FOLIO

28



de cabrias, unidad 0'25 pesetas - Hueso de Primeras, unidad 1'00 peseta - Hueso de las demas aves, unidad 1'45 pesetas

Carne de cualquier clase de res preparada en salmuera guisada adobada o en cualquier otra forma y sus productos Kilogramo 0'50 pesetas - Cuetes matecosos y demas preparados a base de manteca o udo Kilo 0'20 pesetas - Carnes de res rameras en estado de congelacion o refrigeracion Kilogramo 0'20 pesetas - Jamon suelto, longanizas chicharrones, morillas, chorizos, tocinos y manteca de cerdo, Kilogramo 0'35 pesetas - Chorizos de Pamplona longaniza Chuferial, salchichon, jamon sin piel, butifanas, butifanin y embuchados, Kilogramo 0'50 pesetas Leina, Kilogramo 0'50, rebaños y festoneas Kilogramo 1'00 pts - Huesos salados, Kilogramo 0'20 pesetas - Familia 2ª Molaterian y casa menor - Pavos, uno 1'25 pesetas Parifollos, cañones faisanes y las demas aves similares cada una 0'75 pts, Gallos Pautinas, follos, ana les follos, riones y sus similares, uno 0'50 pesetas, Perdices, octegas agachadizas, chuebas y sus similares uno 0'25 pts - Rodonices falomas, tortolas y sus similares, uno 0'10 pesetas, Rossales Gordos, chuecas, Malrises y sus similares fas 0'05 pesetas - liebres una 0'35 pesetas - Conejos uno 0'25 pesetas. Arrostufadas una 1'25 pts - Coninas de todas las especies anteriores Kilogramo 0'75 pesetas - las reses que no se destinan al sacrificio inmediato para su consumo, satisfarian a su entrada en Elbañan de la Rosa las siguientes cuotas, sin que sean comprendidas en este caso las destinadas a produccion de leche y propiedad de industriales autorizados en la contribucion industrial. Reses cabrias y lanaras, no lechales exceptuando los machos cabrios por cada res, 3 pts. - Machos cabrios por cada res 4 pesetas. - Garbrias y lanaras lechales, cada



21 DIC. 1934

res 1 pto, Vanuas hasta dos años, cada us 25 pto, y de mas de dos años, cada us 50 pto.

En el artículo 2º se acuerda conignar for el ingreso del arbitrio de volares sin edificar la cantidad de 132.803'71 pesetas en atención al aumento que sufrirá for la cesión temporal que del cargo base la Diputación Provincial a los Ayuntamientos y se aprueba igualmente la ordenanza de dicho arbitrio.

Seguidamente se aprueba el artículo 3º con la conignación de 125.000 pesetas for el arbitrio del incremento del valor de los terrenos y for unanimidad se acuerda aprobar tambien la ordenanza

Al llegar al artículo 4º arbitrio sobre inquilinato se dá lectura de instancia de varios vecinos solicitando la rebaja de las tarifas en el sentido de que rijan las de la Ordenanza del año 1931 o la del 1932, poniendo como minimo el dos por ciento y como maximo desde 3.500 pesetas de alquiler el 9% y después de amplia discusión fue acordado rebajar las tarifas en relación con las que regian el año actual, si bien no llegando la rebaja a lo que pretendían los solicitantes desestimándose for tanto el esento y se aprueba la conignación y la ordenanza cuyas tarifas quedan en la forma siguiente. Tarifa = desde 1000 pesetas hasta 1.499'99 pesetas, 4% tipo de gravamen. - Desde 1.500 pesetas hasta 1.999'99 pesetas, 4% tipo de gravamen. - Desde 2.500 pesetas hasta 2.999'99 pesetas 4'00 for 100 de tipo de gravamen. Desde 3.000 pts hasta 3.499'99 pesetas, 9'50% del tipo de gravamen. - Desde 3.500 pesetas hasta 4.499'99 pesetas 12% del tipo de gravamen. - Desde 4.500 adelante 15'00% del tipo de gravamen. - A los contribuyentes que for la aplicación de alguna bonificación la base sea inferior a 1000 pts el tipo de gravamen será el de 3'50%.

En discusión se aprueban las conignaciones referidas al arbitrio sobre compañías anónimas y comanditarias for acciones, la del arbitrio de fondas funerarias y la conig-

21 DIC. 1934

FOLIO

29



naison de multas y tambien quedan aprobadas las ordinan-
zas de los dos primeros con las tarifas idénticas a las del año
actual y con ello queda aprobado el capítulo 10º y todo el pre-
fuesto de gastos

a continuación se leen las bases de ejecución del pre-
fuesto que son aprobadas por unanimidad

entra en la sala el Sr. Alfaro y oculta en cuenta

Por último el Ayuntamiento acuerda por unani-
dad fijar definitivamente las cifras del presupuesto ordinario para
el año 1935 en la siguiente forma:

Presupuesto de Gastos

Capítulo 1º	pesetas	603.512'02
" 2º	"	12.000'00
" 3º	"	105.792'50
" 4º	"	227.294'50
" 5º	"	146.810'00
" 6º	"	300.955'44
" 7º	"	458.451'25
" 8º	"	222.656'25
" 9º	"	32.200'00
" 10º	"	137.352'50
" 11º	"	86.511'25
" 13º	"	1.000'00
" 14º	"	4.806'91
" 18º	"	2.500'00

Total 2.281.845'62.

Presupuesto de Ingresos

Capítulo 1º	pesetas	3.222'20
" 2º	"	500'00
" 3º	"	14.000'00
Suma y sigue.		20.722'20



21 DIC. 1934

	moneda anterior	pesetas	
			20.422'20
Capitulo	5º	"	29.914'40
"	6º	"	15.000'00
"	7º	"	30.000'00
"	8º	"	540.100'00
"	9º	"	269.805'31
"	10º	"	1.338.803'41
"	11º	"	4.500'00
Total			2.281.845'62
Amortan los gastos			2.281.845'62
Adem los ingresos.			2.281.845'62

Total = Igual

Se acuerda volver al fiblico por el tiempo reglamentario para
 or relaciones tanto el presupuesto como las ordenanzas de
 inacciso remitiendo copia de ambos con los demás documentos
 legales de la Delegación de Hacienda para su aprobación definitiva
 No siendo conveados con otro objeto se levanta la
 sesión a las diez y nueve en punto y se extiende la presente acta
 de la misma que firman todos de que yo secretario certifico.

M. Más
 Redondo
 Briceño
 Rafael Hernandez

Rodrigo López C. Carrón
Vicente
Antonio Repetto
Ambrosio de Luna
M. Villa
Vicente Perucha
José Sauchil de Rada
Palacios



G. Ferrer *Ambrosio Bonita*

G. Hernandez *Juanes Ferrer*

Bento Suarez

Camacho

Antonio Fernandez

José Rodriguez

Rafael Domínguez

Silvio Bucetto

[Signature]



Diligencia: Oban Martín de la Rosa a 26 de Diciembre de 1934.
Por no haber asistido suficiente número de señores Con-
ceales no se pudo celebrar la reunión ordinaria convocada para
hoy y certifico.

El Secretario,

[Signature]

Sesión celebrada el 28 de Diciembre de 1934.

En las Casas Consistoriales de Obanatiu de la Rosa veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, siendo las quince en punto y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Mismo Pío Bolifa, celebró sesión ordinaria en segunda convocatoria el Ayuntamiento asistiendo los señores Miembros de Alcalde y Concejales D. Miguel Más Legui, D. Esteban Canasco Garcia, D. Leandro Gonzalez Pedraza, D. Julio Lopez Ubarrodo, D. Francisco Balte y Gordó, D. Yose Garcia Ubarrodo, D. Ambrosio Benito Santillan, D. Agustín Lambert Fabard, D. Ambrosio de Lamo Garcia, D. Genaro Hernandez Garcia, D. Julio Sanchez de Bada, D. Juan Quinte Garcia, D. Pablo Camuna Camuna, D. Rafael Hernandez Hernandez, D. Luis de la Camara d'Olabenique, D. Manuel Velilla Palro, D. Gonzalo Menero Martin, D. Manuel Genaro Gilgado, D. Quinte Peñalver Mefes, D. Antonio Fernandez Rodriguez. No comparecieron ni alegaron excusa D. Emilio Dominguez Martinez, D. Benigno Palacios Lopez, D. Silverio Baiceno Rivera, D. Desiderias de Lamo Barona, D. Ypri Grass Izparea, D. Francisco Sanjuan Romero, D. Francisco Benito Gomez, D. Benito Lina Limón, D. Fabián Buedia Marsano y D. Julio Guillen Hoftegui.

Abierta la sesión por Secretario de lectura íntegra se acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad y autorizado a continuación se dió lectura de los Boletines

Oficiales y comunicaciones de la semana entre otras de las siguientes de un oficio de la Casa de Recluta n.º 2 de la capital manifestando que la Junta de clarificación en sesión de 14 de corriente acordó haber constar la satisfacción que le produce la actuación del oficial de Secretaría D. Juan de la Torre por su laboriosidad y celo en los asuntos de quintas en que interviene y se acordó quedar enterados y ver con agrado este comunicado el cual se hará constar en un hoja de servicios. Igualmente quedan enterados de volante de la Unión de Municipios interesando se envíen a dicha entidad los donativos que se conceden por las

Boletines Oficiales y comunicaciones de la semana.

De la Casa Recluta 2 ensalzando la laboriosidad y celo del oficial de Quintas

De la Unión de Municipios sobre el envío de donativos a los Pueblos Asturianos

28 DIC. 1984

del Jefe de la Guardia Municipal comunicando el fallecimiento de Guardia Faustino Amibas

del Consejo J. de 1ª instancia sobre abusos a José Enrique Mato de casa habitación

de la Guardia Civil sobre alojamiento gratuito de la fuerza

Abuso de horas extraordinarias a favor de la Srta Carlota de la Vega

de la fabrica de Electricidad del Pais Vasco remitiendo liquidación de fluido eléctrico.

provisiones para remediar la situación de los pueblos asturianos después de la revolución. Dada cuenta de oficio del Jefe de la Guardia Municipal (participando) participando el fallecimiento de Guardia Faustino Amibas, se acordó que conste en acta el fallecimiento de la Doloración. - Visto el comunicado que dirige a la Alcaidía el Secretario del Consejo local de 1ª instancia manifestando entre otros extremos la obligación que el Ayuntamiento de abonar los meses de casa-habitación de Noviembre y Diciembre de año corriente al Maestro de la Escuela nº 1 D. José Enrique Mato ya que hasta la fecha no se le ha dado casa, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad abonar dichos dos meses de casa-habitación al maestro expresado. - Leído oficio del Jefe de línea de la Guardia Civil de Vitoria interesando del Ayuntamiento que se sirva manifestar si el municipio está dispuesto a facilitar alojamiento gratuito para la fuerza de que consta el puesto o en otro caso se manifieste la cantidad que puede ceder el Consejo para arriendo de los locales para que con dicha cantidad enviada a la que entrega el Estado pueda ser alquilado un edificio para vivienda de la fuerza y se acordó por unanimidad participar al Jefe de la línea de la Guardia Civil que el Ayuntamiento no puede facilitar alojamiento para la fuerza expresada si bien en su caso de favorecer en todo lo posible a la Benemerita y haciendo un verdadero esfuerzo económico contribuirá desde el próximo año para el arriendo de local con la cantidad de 152'85 pesetas mensuales. En vista del informe de Intervención se acordó unánimemente reconocer un crédito de 82'80 pesetas a favor de la Srta Carlota de la Vega oficial de dicha dependencia por horas extraordinarias el cual se verá abonado con cargo al capítulo 4º artículo 1º con el 15 del Presupuesto en curso. - Se da cuenta del comunicado de la fec. de Electricidad del Pais Vasco remitiendo la liquidación importe de fluido eléctrico consumido en varias dependencias municipales y escuelas nacionales que carecen

28 DIC. 1934

de contadores y resultando que habiendo sido requeridos los Kilovatios instalados levantándose los oportunos actos por la Fábrica de Industria el 13 de Abril del año en curso y aplicando las tarifas reguladoras de tanto alzado ascien- de el importe del alumbrado en bruto desde la época de la firma del contrato vigente hasta fines del año actual a la suma de 89.148'84 pesetas calculando la totalidad del alumbrado en dos años completos si bien teniendo en cuenta que una parte de los edificios como son las escuelas no suministran una parte del año y otras como las oficinas suministran poco tiempo por lo cual la Compañía entiende que la cifra de Kilovatios consumidos ha de reducirse considerablemente y por tanto la propia Compañía estima como equitativa con arreglo a los freios de contrato la cifra de 25.007'40 pesetas que es en realidad lo que debe satisfacer el Ayuntamiento por lo cual si se base efectiva esta cantidad la Compañía considera liquidado hasta el fin del año actual todo el fluido consumido por el Ayuntamiento en las dependencias municipales y locales y escuelas que han carecido de contador; considerando que examinados los antecedentes del asunto la cifra indicada de 25.007'40 pesetas se estima ajustada a la realidad en relación con el importe del fluido eléctrico consumido en las dependencias indicadas el Ayuntamiento acordó por unanimidad 1º. Aprobar desde luego la reclamación de la Fca de Electricidad del País en el sentido de reconocer que el Ayuntamiento adeuda a dicha entidad la suma de 25.007'40 pesetas por el fluido consumido en las dependencias municipales, Escuelas Nacionales y Juzgado Municipal donde no existen contadores desde la firma del contrato hasta el 31 de Diciembre del año actual. 2º aprobar el pago a la referida fábrica de la expresada cantidad de 25.007'40 pesetas reconociendo un crédito a favor de la misma por la suma citada que se hará efectiva.

28 DIC. 1934

FOLIO

32



con cargo al próximo presupuesto de 1935. 3º Que con la liquidación y el pago expresados y de acuerdo con lo resuelto y firmado por la fábrica de Electricidad del Pacifico se considere liquidado y finiquitado el mencionado débito en su totalidad hasta fines del año actual de 1934. y 4º Que a partir de 1º de Enero de 1935 se coloquen contadores en todas las dependencias citadas. = Miro el informe del Presidente de la Comisión de Inveñansa en relación con el estado actual de los locales que se piensa destinar para las Escuelas Nacionales de reciente creación fue acordado por unanimidad: 1º Rogar al Sr. Inspector de 1ª Inveñansa de la Zona que visite los locales para ver si en ellos se han realizado las obras por él indicadas al mismo tiempo que se le haga presente que el deseo del Ayuntamiento es el de que las Escuelas funcionen en el plazo más breve posible y 2º facultar a la Alcaldía para que con arreglo a las cifras que se profieren en el informe para el arriendo de los locales, los apte o modifique de firmar los correspondientes contratos.

Informe de la Comisión de Inveñansa sobre el estado actual de los locales que se piensa destinar para escuelas



existencia en caja

Seguramente se dió cuenta de los ingresos y gastos habidos en la semana última y de la existencia en caja que asciende en 24 de actual a la suma de 15.566.42/10 pesetas y quedan enterados del estado de fondos.

cuotas y facturas.

Fueron aprobadas por unanimidad las siguientes cuotas y facturas y acordado el pago de las mismas: a Fernando Franco, libro para Rentas, 45'00 pesetas; a Gp. Rueda Jellizas para la Guardia Municipal 290'00 pts.; a Cecos Lebe Perisuntina 884'20 pesetas; a M. Alvarez Material para Intervención 259'20 pesetas; Cecos Lebe Perisuntina 435'83 pesetas; Cecos Jorales, material para Secretaría 228'80 pesetas; id id para Intervención 99'40 pesetas; a J. R. Idriosa combustible y material para lampas incendios 459'25 pesetas. Ricardo Hernando arreglos

Sangre incendios 121'00 perlas; Fernando Franco ban-
 dos para Alcaide 40'00 perlas; Francisco Parales, material
 alumbrado 88'25 perlas; Fernando Franco talonarios para
 Rentas 80'00 perlas; Claudio Gonzalez material para Ren-
 tas 43'30 perlas; Bielsa y Munagorri id para id 40'00 pts
 Fernando Franco libros para idem 45'00 perlas idem idem
 libros para idem 60'00 perlas; Claudio Gonzalez material
 para idem 9'50 perlas; Ricardo Hernandez aneglos escuelas
 5'50 perlas; Fernando Pontes robes para Secretaria, 30'00 pts
 Alejo Valcárcel inercion annuis para Rentas 4'00 pts;
 Santiago Poches, material alumbrado 45'24 perlas. id
 id para idem idem 384'00 perlas; Matias Martin cornes-
 tibles caudinas 104'50 perlas. Idem id para id 230'20 pts
 Ramon Collazo, hospitalizas y frutas caudinas 60'35 perlas
 Luis Yensa leña para Matadero 243'65 perlas; Leonis
 Sans carbon y artillas escuela 14'50 perlas. Idem. Idem
 para idem 14'50 perlas. Idem idem para idem 14'50 perlas
 id id. para idem 14'50 perlas. Idem idem para idem 14'50
 idem idem para idem 14'50 perlas; idem idem para idem 14'50
 Idem id carbon y artillas biblioteca 18'00 perlas; idem
 idem para arbitros 8'00 perlas; idem idem para fusgado 30'00
 perlas; idem idem para escuela 14'50 perlas; id id para la
 Ayuntamiento 45'00 perlas; id idem para escuela 14'50. idem
 idem para P. Ayuntamiento 45'00 perlas; Jose Fernandez
 para Cantina escolar 48'65 perlas; idem idem para idem
 92'95 perlas id id para id 80'25 perlas; Aurelio Coruelli
 aneglos P. Ayuntamiento 5'00 perlas. Idem idem enadure
 escuela 10'00 perlas Idem id aneglos muebles intervencio
 45'00 perlas; Rafael Sanchez, aneglos matadero 615'00
 perlas; Jacinto Velasco finnos ganado uniuos 540'00 perlas
 Ricardo Hernandez material alumbrado 87'50 perlas; B.
 Moncadrada, material electico 506'50 perlas; Felix
 Roman idem idem 116'90 perlas; Santiago Poches
 id id 1.568'75 perlas; Alejo Valcárcel inercion ann



eis de Ventas 10'00 pesetas; Santiago Comencuadrada
 efectos L. boeros 4'80 pesetas; id id material electrico
 L. Ayuntamiento 13'00 pesetas; sandalis Sies efectos
 Casa Ayuntamiento 143'50 pesetas; Leonis Sans Carbon
 Casa de boeros, 45'00 pesetas; Quando Rueda uniformes
 reducidas L. Ayuntamiento 300'00 pesetas; J. Comencuadra
 da, efectos Puericultura 4'50 pesetas; Boletin oficial inveni-
 onarios oficiales 434'90 pesetas; a f. Electricidad del
 Pacifico por fluido alumbrado hibrido 915'20. Idem para
 escuela 1'84. Idem idem para idem 3'24. Idem idem
 para id 1'84. Idem idem para idem 1'83. Idem idem para
 idem 1'84. Idem idem para idem 1.666'53. Idem idem
 para idem 12'20. Idem idem para idem 28'80 a Floren-
 cis Anas por arreglos canos limpiasas 35'50; a J. San-
 tiago Pordero por lamparas alumbrado hibrido 135'00
 a J. Leonis Sans por carbon L. Ayunt. 45'00; Idem
 idem por idem y artinas para escuela 14'50; Idem idem
 por idem Juzgado 30'00. Idem idem por idem empujante
 26'00 pts; id idem por idem arbitrios 8'00 pts; Idem idem
 por idem para escuela 14'50. Idem idem por idem para idem
 14'50; Idem idem por idem para idem 14'50; Idem idem
 por idem para idem 14'50; Idem idem por idem para idem
 14'50; idem idem por idem para idem 14'50; Idem idem por
 idem para idem 14'50. Idem idem por idem para idem 15'25
 Idem idem por idem para L. Ayuntamiento 45'00. Idem
 idem para idem 45'00 pts; Idem idem por idem para escuela
 14'50; Idem idem por idem para Juzgado 45'00; Idem
 por idem para arbitrios 3'00; Idem por idem para biblio-
 tea 18'00; Idem por idem para L. Ayunt. 45'00. a J.
 Genario Baimelos por arreglos fontaneria 14'00 pesetas; a
 J. sandalis Sies, efectos distintos fargue limpiasas 63'95 pes
 por idem por idem para L. boeros 4'00; al mismo por

28 DIC. 1934

idem matadero 2'50; a Carlota Industrial for material
tanque 36'95 pentas; a D. Leonis Sans for cisco for jar-
que limpietas 20'40 pts; a Fernando Frances for talo-
manos Reutas 210'00 pts; al mismo for impresos recu-
tao 90'00 pts; a D. Pedro Martinez for material sani-
tario para colonias 320'90 pts; al mismo for idem
L. Socorro 288'75; al mismo for idem para idem
9'20 pts; al mismo for idem puericultura 13'70 pts
al mismo for idem para id 28'90 pts; al mismo for idem
idem 23'15 pts; al mismo for idem idem 120'95; al
mismo for idem idem 39'90 pts; al mismo for idem para
idem 65'75 pts; al mismo for idem idem 46'90 pts; al
mismo for idem idem 81'80 pts; al mismo for idem idem
20'00 pts; al mismo for idem para beneficencia 363'00
al mismo for idem idem 103'02; al mismo for idem
idem 377'39 pts; a D. Naudalis Diaz for efectos rentas 26'50
for idem al mismo, obras 19'50; a D. Ramon Rubio
medicamentos beneficencia 169'78 pentas; al mismo
idem idem 1498'38 pts; al mismo idem idem 951'12
al mismo idem idem 783'53; al mismo for idem 525'71
al mismo for idem idem 694'22; al mismo idem
idem 919'57 pts; al mismo idem idem 1154'54 pts; al
mismo idem puericultura 120'85; al mismo idem
idem 96'72; al mismo id id 85'00; al mismo mate-
rial desinfectante matadero 10'50; al mismo id P. Socorro
13'60; al mismo idem idem 329'55; al mismo medi-
camentos puericultura 31'05 pts; Bayer Hermanos libros
rentaria 32'30 pts; a Ramon Rubio medicamentos
beneficencia 1411'83; al mismo idem idem 1052'58

Entra en la sala D. Ceilo Dominguez y ocupan
aunto.

Dada cuenta de instancia del medico José Al-
varez Luna solicitando se acuerde adquirir varios ejempla-
res de su obra "Geografía Médica de Alsauart de la Rosa

Instancia de José
Alvarez Luna sobre
adquisición de varios
ejemplares de su obra

28 DIC. 1984

frumiada por la academia de medicina con varias carac-
terísticas referidas a esta Ginea, se acordó por unanimidad
que el asunto fuese informe de la Comisión de Gobierno
Interior

Entrar en la sala D. Nitroón Barrios D. Diego ra-
cías de laura y D. José Graso.

Transferencia de cré-
dito importante en 15.000 pts

Se da lectura del expediente que se refiere a la
transferencia de crédito importante en quince mil pesetas
para incrementar los requiridos conceptos del presupuesto de
gastos cuyas consignaciones están agotadas: al capítulo
1º artº 1º concepto 33 haberes del Médico excedente D. Mo-
nicio Pío, mil pesetas; al capítulo 5º artº 1.º concepto 42 ma-
terial para la Administración de Rentas 500 pesetas; al capítu-
lo 5º artículo 1º concepto 43 Registro fiscal de loteros 5.000 pts
al capítulo 5º artº 1º concepto 44 Filas para la oficina de
Plus Valía 500 pesetas; al capítulo 8º artículo 3º concepto 138
Instituto de Pericuetura 4.000 pesetas y al capítulo 10 artº
3º concepto 159 Colonias escolares 4.000 pts y cuyo total
de 15.000 pesetas usará del capítulo 4º artículo 1º concepto 102
contribución de suyas alcantarillas y resultando que ex-
to al fideles el expediente no se han presentado reclamaciones
contra el mismo y que se han cumplido los trámites legales
el Ayuntamiento hallándose en la sala veintidós Mes
Comunes acordó por unanimidad aprobar con carácter de
firmitivo la expresada transferencia de crédito para los ca-
pítulos artículos y conceptos de que se han hecho mención.

Se da lectura del expediente de las obras de
construcción de la red ferial de alcantarillado en varios
calle del distrito de Tetuan y se acordó por unanimidad
aprobar en principio el proyecto y que se traiga a la próxima
sesión para que si en aquella fecha están aprobados los
presupuestos de año próximo se tome el acuerdo que procede

Expediente de las obras
de la red ferial de
alcantarillado en va-
rias calles del distrito
de Tetuan.



28 DIC. 1934

Reclamación de D. Luis Esteban sobre rectificación de la liquidación de Plus Valía

Licencias para traslado de restos.

Informe en expediente contradictorio sobre rectificación de liquidación correspondiente al año 1932 por la Gestión de Arbitrios

en relación con estas cosas.

En la reclamación de D. Luis Esteban sobre rectificación de la liquidación del arbitrio de Plus Valía informa el oficial del Negociado que habiéndose comprobado que el tipo aplicado por la exacción del impuesto de derechos reales en la transmisión de que se trata es el del 5% por lo cual la cantidad exigible por el arbitrio ha de ser el resultado de multiplicar el expresado tipo por el incremento líquido deducible de las valoraciones practicadas lo cual da una cuota a pagar de 293,88 y auctado dicho informe por la Comisión Mixta de Valoraciones el Ayuntamiento acordó por unanimidad resolver como se propone en el dictamen y que se comunique al interesado.

En vista del informe favorable del Delegado del servicio del Cementerio se acordó por unanimidad conceder a D^{ta} Barilisa Amayas, la licencia que solicita para trasladar los restos de su hermano Agapito desde la sepultura temporal que ocupa a otra sepultura de su propiedad dentro del mismo cementerio siempre que abone los arbitrios correspondientes y cumpla las prescripciones que disponen las leyes vigentes para estos traslados.

Se da lectura al informe que emite la Intervención de Fondos como resultado del expediente contradictorio inscrito con motivo de la rectificación de liquidación correspondiente al año 1932 por la Gestión del arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes y cuyo origen tuvo lugar con motivo de aumento de gravamen en los rinos de 0'09 a 0'10 pesetas por litro y de cuya liquidación resulta un saldo a favor del gestor de pesetas 2.181'42 y como quiera que el expediente que habría de inscribirse para la liquidación del año 1933 sería análogo al de 1932, por concurrir las mismas circunstancias habiendo constado que se remite al informe emitido en lo de Agosto del corriente año, ratificándose en la liquidación practicada por este oficina y elevada al Ayuntamiento el día 13 del pasado febrero de la que resulta que el susodicho

28 DIC. 1934

es deudor al Ayuntamiento deducida la parte que le corresponde ferir tanto por el año 1932 como por el de 1933. por pesetas 32.831'56 que se desprende del detalle que copia en el informe independiente de las 5.873'31 pesetas en que abona solicita el Gestor y que debe ser objeto de un expediente especial. Y el Ayuntamiento de conformidad en un todo con el contenido del informe acordó por unanimidad aprobarlo comunicando dicho acuerdo al Gestor y pasando el expediente meramente a Intervención a los efectos de inscribir el expediente especial a que se alude en el informe.

Se da cuenta de instancias de D. Eduardo Fernandez y D. Julio Cesar Berdeque Condeales de elección popular residentes en sus cargos y excedentes forzosos como Médicos de la Beneficencia en las que solicitan que por el Ayuntamiento se les manifieste si han de reintegrarse en sus cargos de Médicos de la Beneficencia o bien deben continuar en excedencia forzosa por considerarse en posesión de los cargos de Condeales con sus funciones transitorias de funciones y a continuación se leen los informes del Sr. Abogado Jurídico, las cuales copiadas literalmente dicen así "Informe en la instancia del Sr. Almirante que en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento la Comisión ha procedido a estudiar con el debido detenimiento la instancia suscrita por D. Eduardo Fernandez Almirante encontrando el informante una dificultad de hecho que consiste en una cuestión previa que es necesario resolver antes de emitir su dictamen definitivo cual es la de determinar la verdadera situación legal de D. Eduardo Fernandez Almirante que con respecto al cargo de Condeal ya que legalmente se encuentra suspenso en su cargo por el Sr. Gobernador civil de la Provincia pero transcurrido el término de cincuenta días que previene la ley municipal en sus artículos 189 y siguientes sin haber sido elevada a des-

Instancias de D. Eduardo Fernandez Almirante que y D. Julio Cesar Berdeque sobre sus excedencias.



28 DIC. 1984

stitución la suscripción a vedada surge la duda legal sobre la verdadera situación reglamentaria que no es la Anuncial Municipal la llamada a resolverlo. No obstante entiende el informante que mientras no exista destitución debe el Sr. Fernando Almirante continuar con los beneficios que actualmente disfruta teniendo en cuenta que con arreglo a la reciente disposición del Gobierno fecha 13 de Noviembre último (publicada el 14) los Ayuntamientos interinos y Comisiones Gestoras carecen de atribuciones para resolver sobre la capacidad legal de los Concejales propietarios, todo ello sin perjuicio de adoptar los acuerdos que procedan cuando por la superioridad se resuelva definitivamente sobre el fondo de la cuestión. No obstante la Procuración como siempre resolverá lo que estime más oportuno. Conforme en la instancia del Sr. Berdeque idéntica al de D. Eduardo Fernando Almirante nos atendremos en un todo a lo ya manifestado y en su virtud la Anuncia Municipal ha procedido a estudiar con el debido detenimiento la instancia susrita por D. Julio Cesar Berdeque encontrando al informante una dificultad de hecho que constituye una cuestión previa que es necesario resolver antes de examinar su dictamen, mal es la de determinar la verdadera situación legal de D. Julio Cesar Berdeque con respecto al cargo de Concejale ya que no está aclarado si se encuentra suspenso o destituido de su cargo y como por otra parte la reciente disposición del Gobierno de fecha 13 de Noviembre último (publicada en la Gaceta del 14) prohíbe a los Ayuntamientos interinos o Comisiones Gestoras adoptar acuerdos que se refieran a la capacidad de los Concejales propietarios, cree el informante que la Procuración actual debe declarar inusuficiente para resolver esta cuestión sin perjuicio de adoptar los acuerdos que procedan cuando por la superioridad se resuelva definitivamente sobre la reposición o destitución del solicitante no obstante lo expuesto debe tenerse en cuenta que hasta el momento presente no se ha recibido en el municipio re-



solucio alguna de las autoridades gubernativas ni judiciales en la que la suspensio acordada se haya elevado a definiti- y por tanto se trata de una medida preventiva y temporal durante la cual no pueden ser fijados los intereses de los dueños ajenos o derivados de la propiedad del cargo por lo que a finis de la Anonria deben continuar en el disfrute de la expedien- cia forzosa hasta que se derite el cese en sus cargos. - No obs- tante la Corporacion como siempre resolvera lo que estime mas oportuno. - Terminada la lectura de los informes el Sr. Canasco trae uno de la palabra para pedir que se acuerde remitir las instancias al Sr. Gobernador Civil de la provincia con el fin de que dicha autoridad vuelva sobre el caso en el sentido de expresar la situacion en que se encuentran los dos señores subalternos en relacion con los cargos de Concejales que venian ostentando pues entiende que el Ayuntamiento no puede resolver sobre la capacidad de los mismos y en ris- ta de ello el Ayuntamiento acordó por unanimidad remitir los expedientes al Gobernador Civil de la provincia interesando de dicha Autoridad vuelva sobre la situacion de los Sres. Fernandez Almiraque y Berdeque.

En el asunto referente a la paralización de los espe- dientes de afrentis que oran en poder del Agente Ejecutivo for- multas impuestas a la Colonia de los Canones, informa el letrado Jefe de la Anonria Judicial manifestando en primer termino que con fecha 1º de febrero del año actual se le remi- tió el expediente para que informara con el Jefe de Anonria que era en aquella fecha D. Lázaro Lomosa Silva que habia impuesto dichas multas y que la Anonria modificó inmediata- mente a dicho señor la llegada del expediente con el meyo de que pasare por la oficina a evaluar dicho dictamen y que a fin de haber informado el recibí del mismo y de que verbalmente se le fué acordado en diversas ocasiones

Anuncio referente a la fa- ralización de los espe- dientes de afrentis que oran en poder de la A- gencia Ejecutiva.



no se entrevistó con el informante y por ello no se pudo evaluar el trámite y que respecto a la requisa comunicada y al acuerdo de 12 de actual, debe significar que no es posible determinar si antes el Ayuntamiento no ordena faren a la Aduana todos los expedientes de multas ya que por desconocerlos completamente y no haberse remitido en un caso de los oficios de la Agencia Ejecutiva no puede determinarse sobre la legalidad o ilegalidad de las multas ni los demás extremos a que se refiere el informe de la Comisión especial nombrada para revisión de expedientes: Terminada la lectura del informe el Sr. Canales pide que se acuerde mirar a estas diligencias todos los expedientes de multas y los acuerdos que existan en relación con este asunto y al propio tiempo que se abra un expediente para aclarar quien fuera en el responsable de que estas multas no se hubieran efectuado en tiempo legal y el Ayuntamiento acordó por unanimidad resolver de acuerdo con la propuesta del Sr. Canales en el sentido de que se acuerde a estas diligencias los expedientes de multas que se relacionan de la Agencia Ejecutiva y al propio tiempo que se abra el expediente para exigir las responsabilidades a que haya lugar por no haber sido cobradas las multas en tiempo legal.

instancia de D. Eugenio de la Torre no admitiendo devolución de cantidad.

En la instancia suscrita por D. Eugenio de la Torre, Secretario jubilado de este Ayuntamiento en demanda de que se le devuelva la cantidad de 4.382,23 pesetas que ingresó en este municipio en concepto de depósito por mandato del Delegado gubernativo en el mes de febrero de 1935, informa el Aduanero Jurídico lo siguiente: "Informe - Procedido por esta dependencia al estudio del expediente motivado por instancia de D. Eugenio de la Torre en solicitud de devolución de la cantidad de cuatro mil trescientas ochenta y ocho pesetas veintitrés centavos que depositó en este municipio para anular el pago de la Hacienda sobre un impuesto descubierto en el Impuesto de Cédulas Personales del año 1923 debe revalorar la Aduana que desde el primer instante y a través



de todas las incidencias de este asunto han recaído convirtiéndose infracciones legales que colocan al Ayuntamiento en situación de litigiosa para toda defensa ante los Tribunales de Justicia en posición si esta fuese contraria a devolver las mencionadas sumas. No es posible legalmente declarar responsable a ningún funcionario de una Corporación del reintegro de cantidad alguna sin la previa imputación de un expediente en el que con audiencia del interesado se demuestre la existencia del dolo o culpa y la responsabilidad personal del interesado pero ni una ni otra cosa se hizo en este asunto y ante una denuncia verbal de un Sr. Conde se declaró por el Delegado Gubernativo de aquella época persona responsable y se le obligó a depositar la suma hipotética que en su caso distraída a esta suma reclamada se le dió ingreso en las aunas municipales en calidad de depósito y esta palabra ya de por sí indica sin necesidad de ningún otro razonamiento que no podía faltar la el Ayuntamiento mas que al efecto de responder de aquello para que fuese constituido, pero en los depósitos no surge nunca la propiedad el constituyente como dueño salvo la responsabilidad a que se afecta tal depósito; mas faltando igualmente a todas las prescripciones legales la suma depositada para pagar a la Hacienda fue ingresada como recaudación ordinaria en fondos municipales bajando un mes indebido del dinero del Sr. de la Torre. En realidad son escasos los datos existentes sobre este asunto no obstante quedan plenamente comprobados que la suma se depositó, ya que el Sr. de la Torre presenta testimonio de la carta de pago correspondiente y se halla también demostrado en los libros de cueros que la tan repetida suma ingresó definitivamente en fondos municipales. La falta de otros antecedentes favorece históricamente al Sr. de la Torre puesto que es el Ayuntamiento quien recibía las sumas y por tanto es obligado a justificar la inversión o en

caso contrario a devolverlas y lo que si puede afirmar es el infrascripto y el expediente lo demuestra es que se dirigieron comunicaciones a todas las dependencias municipales sin que en ninguna de ellas se hallaran mas datos que los conocidos examinando ahora el afecto de la prescripción creemos que definitivamente es un asunto totalmente prescrito para la Hacienda pública puesto que se trata de impuesto de cédulas personales que tiene una legislación especial y el aludido artículo de la R.O. de 12 de Julio de 1893 establece que la acción investigadora contra el contribuyente prescribe a los dos ejercicios económicos por lo que teniendo en cuenta además que este impuesto fué extinguido por el Estado a las Diputaciones y con ello se liquidó totalmente su exigencia estima el firmante que no podrá ejercitarse ninguna acción por la Hacienda contra el Municipio, mucho mas teniendo en cuenta que no existe dato probatorio alguno sobre la validez del descubierta ni siquiera iniciada la acción investigadora en ningún expediente quedando con ello totalmente prescrita toda prescripción reclamación al erario municipal.

Por todo ello estima el infrascripto debe acordarse la devolución a D. Eugenio de la Torre de la suma reclamada y a que es el único que justifica documentalente la comunicación como fundente no puede reconocerse personalidad alguna." Terminada la lectura del informe de la Comisión base me de la palabra el Sr. Cámara manifestando que ha examinado los antecedentes del asunto y le encuentra demasiados conceptos confundidos en el mismo varias cuestiones de deudas y además le cuenta que el interesado tiene establecido recurso contencioso fundado en el recurso administrativo por no haberse resuelto la anterior Corporación esta reclamación por todo lo cual y entendido además que el expediente está incompleto y no existen los suficientes elementos de juicio para poder tomar acuerdo es de parecer que la Corporación municipal se retire del asunto, defienda a los Tribunales de Justicia que falle-



la petición de D. Eugenio de la Torre, manifestando en cuenta que el foro fue parte derivada del Informe del Consejo Jurídico en cuanto a la prescripción de créditos del Estado que cree que es de quince años. El Ayuntamiento cede el informe del Sr. Cámara y estimando que la Corporación no tiene suficientes elementos de juicio para poder fallar esta cuestión acordó por unanimidad dejar el asunto a resolución de los Tribunales de Justicia a los cuales se enviará el expediente a la mayor brevedad.

referente a la industria de la calle de las Navas n.º 8.



El Sr. Menero insiste en el negocio que hizo en otra sesión al Sr. Alcalde sobre que le aclarase la industria que funciona en la calle de las Navas n.º 8. le contesta el Sr. Alcalde manifestando que por el trabajo abrumador que pesa sobre la Alcaldía no ha podido ocuparse de este asunto pero que promete en pocas horas enterarse y contestar al Sr. Menero. Replica el Sr. Menero para manifestar que lo que quiere es que dicha industria como las demás satisfaga los tributos correspondientes y sobre todo saber si se trata de una industria lícita y ha presentado el alta de contribución industrial. Interviene el Sr. Casasos para decir al Sr. Menero que lo que hace no es frecuente sino una denuncia y que en este caso debe presentarse con toda claridad si cree que el interesado no está dentro de la ley. Vuelve a replicar el Sr. Menero basándose en que en la vía pública se lanzan cierta clase de anuncios sobre tal industria y que debe seguirse al dueño para que aclare la clase de industria que ejerce y si está en condiciones legales.

El Sr. Alcalde promete enterarse del caso y ver si se han cubierto todos los requisitos que manda la ley para ejercer la referida industria.

Y no habiendo más asuntos de que

tratar se levantó la sesión a las diecisiete horas y diez minutos y se retiró de la puerta ante de la misma que firmaron todos los señores que asistieron de que yo secretario certifico.

E. Carrasco
German Hernandez
Rafael Hernandez
Luis de la Cámara

Miguel	Miguel mas
Julio Lopez	Agustín Sanjurjo
Miguel	E
Francisco Saucedo	Ambrosio de la...
Sebastián...	José...
José...	G. Herrero
Vicente Peralta	Vicente
Benito...	José Sánchez de Rada
Roberto...	Mariano Ferrero
...	M. Vela
Antonio Ferrer	Antonio...
Rafael...	...
...	G. Hernandez
...	...
...	...
...	...



[The page contains a large, illegible scribble in black ink that covers most of the lined area.]













